SEPBLAC

Servicio Ejecutivo de la Comisión de
Prevención del Blanqueo de Capitales
e Infracciones Monetarias

16.12.2015

Fichero de Titularidades Financieras (FTF)
Norma técnica para la presentación de ficheros por transmisión telemática

RESUMEN Norma técnica para la presentación de ficheros por transmisión telemática.

ÍNDICE

1 Introducción 6

2 Normas generales 6

2.1 Entidades obligadas a declarar 6

2.2 Recepción de la información 6

2.3 Autenticidad y protección de la información 7

2.4 Tratamiento de errores 7

2.5 Entidades sin información 7

2.6 Entidades inscritas en los Registros Oficiales con posterioridad al 31.12.2015 7

2.7 Plazos 8

2.8 Contacto 8

3 Terminología 8

3.1 Cuentas y depósitos que deben ser declarados 8

3.1.1 Cuentas corrientes 8

3.1.2 Cuentas de ahorro 9

3.1.3 Depósitos a plazo 9

3.1.4 Cuentas de valores 9

3.2 Numeración de cuentas y depósitos 10

3.3 Intervinientes que deben ser declarados 10

3.3.1 Titular (TIT) 10

3.3.2 Titular Real (TRE) 10

3.3.3 Autorizado (AUT) 11

3.3.4 Representante (REP) 11

3.3.5 Otras personas con poder de disposición (OTR) 11

4 Ficheros a enviar 11

4.1 Ficheros obligatorios 11

4.1.1 Fichero inicial 11

4.1.2 Fichero mensual o fichero mensual negativo 12

4.2 Ficheros para la corrección de errores y omisiones 12

4.2.1 Ficheros complementarios 12

4.2.2 Ficheros sustitutivos 13

4.3 Nomenclatura de los ficheros 14

4.4 Unicidad de los ficheros 15

5 Presentación de los ficheros 15

5.1 Editrán 16

5.1.1 Equipamiento 16

5.1.2 Envío de ficheros de la entidad al Sepblac 16

5.1.3 Cifrados específicos sobre Editrán 16

5.1.4 Condiciones particulares 16

5.2 Estructura lógica de los ficheros 16

5.2.1 Tipos de registros 16

5.2.2 Relación entre tipos de registros y tipos de ficheros 18

5.2.3 Clasificación de los registros, bloques de producto y bloques de interviniente 19

5.3 Juego de caracteres 20

5.4 Proceso de los ficheros recibidos en Sepblac 20

5.5 Contestación a los requerimientos del Sepblac 21

5.6 Diseño de los registros 22

5.6.1 Registro de Cabecera, o registro de tipo “00” 22

5.6.2 Registro de Producto, o registro de tipo “10” 26

5.6.3 Registro de Cambios en la Numeración de Producto, o registro de tipo “11” 30

5.6.4 Registro de Interviniente, o registro de tipo “20” 34

5.6.5 Registro de Cambio de Nombre del Interviniente, o registro de tipo “21” 39

5.6.6 Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente, o de tipo “22” 41

5.6.7 Registro de Tipo de Intervención, o registro de tipo “30” 45

5.6.8 Registro de Final de Producto, o registro de tipo “19” 49

5.6.9 Registro de Final de Fichero, o registro de tipo “99” 51

6 Procesos de integración de entidades y cesiones de carteras de productos 53

7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones 54

8 Casos prácticos 59

8.1 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero inicial 59

8.2 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero mensual 59

8.3 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero sustitutivo 59

8.4 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero complementario 59

8.5 Ejemplo del contenido de un fichero mensual negativo 60

8.6 Ejemplo de alta de una cuenta corriente con varios intervinientes 60

8.7 Ejemplo de modificación de algún atributo de un producto ya declarado (fecha de cancelación) 61

8.8 Ejemplo de alta de nuevos intervinientes en un producto ya declarado 61

8.9 Ejemplo de borrado de una cuenta corriente declarada por error 62

8.10 Ejemplo de alta de una nueva numeración de un producto ya declarado 62

8.11 Ejemplo de alta de una nueva numeración en un producto ya declarado por una entidad diferente a la entidad inicial (procesos de fusión con cambio de numeración, etc.) 63

8.11bis Ejemplo de traspaso de un producto ya declarado de una entidad a otra, sin cambio de numeración (procesos de fusión, etc.) 63

8.12 Ejemplo de modificación de la numeración de un producto ya enviado anteriormente 64

8.13 Ejemplo de borrado de una numeración de un producto ya enviado anteriormente, siempre y cuando haya más de una numeración informada 64

8.14 Ejemplo de modificación de un atributo de un interviniente (país de residencia) ya declarado previamente 65

8.15 Ejemplo de borrado de un interviniente declarado previamente por error 65

8.16 Ejemplo de borrado de un interviniente concreto declarado previamente en un producto determinado 65

8.17 Ejemplo de alta de un nuevo nombre en un interviniente ya declarado 66

8.18 Ejemplo de modificación de un nombre de un interviniente declarado previamente 66

8.19 Ejemplo de borrado de un nombre de un interviniente ya declarado previamente, siempre y cuando haya más de un nombre informado 66

8.20 Ejemplo de alta de un nuevo documento identificativo en un interviniente ya declarado previamente 67

8.21 Ejemplo de modificación de un documento identificativo de un interviniente ya declarado previamente 67

8.22 Ejemplo de borrado de un documento identificativo de un interviniente ya declarado previamente, siempre y cuando haya más de uno 68

8.23 Ejemplo de alta de un nuevo tipo de intervención en un interviniente ya declarado en el producto 69

8.24 Ejemplo de modificación de un atributo del tipo de intervención de un interviniente 69

8.25 Ejemplo de modificación del tipo de intervención de un interviniente 70

8.26 Ejemplo de borrado de un tipo de intervención de un interviniente 70

8.27 Ejemplo de renovación de un producto a plazo sin cancelación de la relación contractual y sin cambio de numeración. 71

8.28 Ejemplo de renovación de un producto a plazo sin cancelación de la relación contractual y con cambio de numeración. 71

8.29 Ejemplo de renovación de un producto a plazo con cancelación de la relación contractual y con cambio de numeración. 72

8.30 Ejemplo de renovación de un producto a plazo con cancelación de la relación contractual y sin cambio de numeración. 72

8.31 Ejemplo de reapertura de una cuenta o depósito cancelado, sin cambio de numeración, por motivos excepcionales. 72

Anexo 1 Carta a enviar por las entidades de crédito que carezcan de cuentas y depósitos declarables 74

1 Introducción

Al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y en su normativa de desarrollo, mediante la presente norma técnica el Servicio Ejecutivo de la Comisión (en adelante, Sepblac) determina las características técnicas del Fichero de Titularidades Financieras (en adelante, FTF).

Esta norma técnica tiene carácter complementario a la Orden del Ministro de Economía y Competitividad prevista en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 y a las instrucciones del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa previstas en los artículos 51 y 52 de dicho Reglamento.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2010, el Fichero de Titularidades Financieras se crea con la finalidad de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El artículo 51 del Reglamento de la Ley establece que las entidades de crédito, a través de su representante ante el Sepblac, declararán mensualmente las aperturas, cancelaciones y modificaciones de cualesquiera cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores o depósitos a plazo, con independencia de su denominación comercial.

La declaración contendrá, en todo caso, los datos identificativos de los titulares, titulares reales, en su caso, representantes o autorizados, así como de cualesquiera otras personas con poderes de disposición, e incluirá las variaciones en los datos de estos intervinientes.

Las entidades declarantes serán responsables de la calidad, integridad y veracidad de los datos declarados.

A continuación se establecen las normas generales sobre el sistema de envío de la información, algunas aclaraciones sobre terminología y conceptos, los criterios a tener en cuenta para organizar los envíos, la descripción del canal de comunicación y el detalle de la estructura, los registros y los campos que deben enviarse. En último lugar, se incluye una serie de casos prácticos que ilustran los aspectos anteriores.

2 Normas generales

2.1 Entidades obligadas a declarar

El contenido de la presente norma es de aplicación por los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras para determinar la información sobre personas, cuentas y depósitos bancarios que deben declarar al Sepblac para su carga en el FTF. Las declaraciones no incluirán las cuentas y depósitos de las sucursales o filiales de las entidades de crédito españolas en el extranjero.

2.2 Recepción de la información

Los datos se presentarán exclusivamente por vía telemática y mediante ficheros de texto, con las especificaciones técnicas que se describen en el apartado “5 Presentación de los ficheros” de este documento.

Todas las recepciones de información serán consideradas como no definitivas, en espera de su proceso y comprobación.

2.3 Autenticidad y protección de la información

Al utilizar la opción de transmisión telemática, se aumentará la seguridad mediante la aplicación del cifrado punto a punto de los datos, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto según las configuraciones especificadas en el apartado "5.1 Editrán".

2.4 Tratamiento de errores

La información enviada al Sepblac deberá cumplir con los requisitos fijados con respecto al formato y al contenido de los registros, tal como se especifica en este documento. Igualmente, los datos declarados deberán cumplir las distintas relaciones entre ellos que se hayan establecido.

El Sepblac, ante un envío que contenga errores por no ajustarse a lo indicado anteriormente, podrá dar por no presentado el fichero, exigiendo otro con los datos corregidos. En el apartado "5.4 Proceso de los ficheros recibidos en Sepblac" se exponen los motivos por los que se pueden rechazar los mismos.

2.5 Entidades sin información

Habiéndose establecido en el 31.12.2015 la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010[1], las entidades de crédito que a esa fecha no tengan ninguna cuenta corriente, ninguna cuenta de ahorro, ningún depósito a plazo ni ninguna cuenta de valores que declarar, comunicarán esta circunstancia mediante la carta del representante ante el Sepblac que se detalla en el anexo 1 de la presente norma. Dicha carta deberá ser enviada[2] en soporte papel entre el 2 y el 22 de enero de 2016. Realizado este trámite, dichas entidades no deberán enviar por vía telemática ningún fichero.

Las entidades de crédito que sean inscritas en los Registros Oficiales del Banco de España con posterioridad a la mencionada fecha de la declaración previa y que no tengan información alguna que declarar, deberán enviar la carta detallada en el anexo 1 durante los siete primeros días hábiles del mes siguiente al de su inscripción en los citados Registros Oficiales. Realizado este trámite, dichas entidades no deberán enviar por vía telemática ningún fichero.

No obstante lo anterior, en el momento en que las entidades tuvieran alguno de los depósitos o cuentas que han de ser declarados, deberán comunicarlos al Sepblac mediante el envío de los correspondientes ficheros, según lo establecido en la presente norma técnica.

2.6 Entidades inscritas en los Registros Oficiales con posterioridad al 31.12.2015

Las entidades de crédito que fueran inscritas en los registros oficiales del Banco de España con posterioridad al 31.12.2015 deberán actuar como se indica a continuación:

En caso de tener cuentas y/o depósitos que declarar al FTF, enviarán un primer fichero mensual con las cuentas y depósitos abiertos y con cualquier modificación ocurrida en los mismos durante el tiempo transcurrido entre el día de la inscripción de la entidad hasta el último día del mismo mes

---

[1] La "fecha de la declaración previa" es la fecha a la cual las entidades declarantes deben capturar los datos que han de enviar al Sepblac en el fichero inicial.

[2] La dirección postal a la que debe enviarse el escrito es:

Servicio Ejecutivo de la Comisión (Sepblac)
Cl. Alcalá, 48
28014 Madrid (España)

de la inscripción. El envío se realizará en los siete primeros días hábiles del mes siguiente. Para mayor información sobre este tipo de ficheros, véase el apartado "4.1.2 Fichero mensual o fichero mensual negativo". A continuación, deberán actualizar la información mensualmente mediante ficheros mensuales o mensuales negativos, atender los eventuales requerimientos remitidos desde Sepblac y, en su caso, rectificar los errores u omisiones mediante ficheros complementarios. Para mayor información sobre este tipo de ficheros, véase el apartado "4.2.1 Ficheros complementarios".

En caso de **no** tener cuentas y/o depósitos que declarar al FTF, las nuevas entidades deberán proceder según se indica en el apartado "2.5 Entidades sin información".

Las entidades inscritas en los Registros Oficiales con posterioridad al 31.12.2015 no deberán enviar ningún fichero inicial al Sepblac.

2.7 Plazos

En relación con el cómputo de los plazos de envío de ficheros y de contestación a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Ley 10/2010, y a efectos de la presente norma técnica, se considerarán días hábiles todos los días del año, con excepción de los días inhábiles en todo el territorio nacional (domingos, días declarados como fiestas de ámbito nacional no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no haya ejercido la facultad de sustitución) que se publican periódicamente en el Boletín Oficial del Estado.

2.8 Contacto

Para resolver las dudas que tengan las entidades declarantes en relación al contenido de este documento, así como de cualquier aspecto técnico o funcional, podrán ponerse en contacto con la siguiente dirección de correo electrónico:

- sepblac.ftf@bde.es

3 Terminología

A continuación se proporcionan algunas orientaciones sobre la información que las entidades de crédito deben seleccionar en sus sistemas y enviar al Sepblac para su carga en el FTF.

3.1 Cuentas y depósitos que deben ser declarados

El artículo 51 del Reglamento de la Ley 10/2010 establece que deberán declararse las aperturas, cancelaciones y modificaciones de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas de valores. Por cada uno de estos cuatro tipos de productos y contratos bancarios se entenderá lo siguiente:

3.1.1 Cuentas corrientes

Depósitos convertibles en efectivo o que puedan movilizarse por cheque u otros medios similares[3], sin demora, restricciones o penalizaciones significativas. Se entenderán incluidos en esta definición y, por tanto, deberán declararse como "cuentas corrientes":

- Los contratos de cuenta corriente propiamente dichos.

[3] De acuerdo con la norma sexagésima cuarta de la Circular 4/2004 del Banco de España, la expresión "medios similares" se refiere a órdenes bancarias, adeudos en cuenta o tarjetas, entre otros.

- Los depósitos con vencimiento inicial de un día.
- Los depósitos que estén sujetos a un preaviso de 24 horas o un día laborable.
- Las cuentas mutuas de entidades de crédito y las cuentas de recaudación.
- Cualquier otro producto o contrato bancario cuyas características coincidan con la definición de cuentas corrientes indicada anteriormente.

A efectos del FTF, las cuentas de crédito **no** se entenderán incluidas en la definición de cuentas corrientes y por tanto no deberán declararse.

3.1.2 Cuentas de ahorro

Depósitos usualmente instrumentados en libretas de ahorro y no movilizables mediante cheque, que sean convertibles en efectivo o que puedan movilizarse, sin demora, restricciones o penalizaciones significativas. Se entenderán incluidos en la anterior definición y por tanto deberán declararse como "cuentas de ahorro":

- Los contratos de cuenta de ahorro propiamente dichos.
- Cualquier otro producto o contrato bancario cuyas características coincidan con la definición de cuentas de ahorro que figura más arriba.

3.1.3 Depósitos a plazo

Depósitos no negociables ni susceptibles de transformación en medios de pago antes del plazo acordado al inicio del contrato, que, en todo caso, debe ser superior a un día laborable, o cuyo importe solo pueda disponerse antes de su vencimiento con una penalización o restricción significativa. Se entenderán incluidos en la anterior definición y por tanto deberán declararse como "depósitos a plazo":

- Las imposiciones a plazo fijo.
- Las cuentas de ahorro-vivienda.
- Los depósitos a descuento, que incluyen los certificados de depósito no negociables, los pagarés nominativos y otros valores no negociables emitidos por la entidad al descuento.
- Los pasivos financieros híbridos (declarando el contrato principal con naturaleza de depósito incluido en instrumentos financieros compuestos).
- Las participaciones emitidas, referidas a los fondos captados en transferencias de activos financieros - como, por ejemplo, créditos - siempre que se retengan en el balance.
- Cualquier otro producto o contrato bancario cuyas características coincidan con la definición de depósitos a plazo que figura más arriba.

3.1.4 Cuentas de valores

Aquéllas que permitan reflejar, mediante anotaciones en cuenta, todas las operaciones y saldos de la cartera de valores de un inversor (entradas y salidas de valores y efectivo, pago de comisiones y gastos, etc.). Se incluyen asimismo las cuentas destinadas al depósito de valores representados en títulos. **No** se entenderán incluidos en la anterior definición y por tanto no deberán declararse:

- Los fondos de inversión.
- Los planes y fondos de pensiones.

- Los seguros de vida.

A efectos de la presente norma técnica, el conjunto formado por cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas de valores se denominará indistintamente "cuentas y depósitos", "productos y contratos bancarios" o, simplemente, "productos".

3.2 Numeración de cuentas y depósitos

Por cada apertura de cuenta o depósito que se declare, deberá declararse la numeración que la entidad asigne a dicha cuenta o depósito.

- En el caso de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo, deberá comunicarse, preferentemente, una numeración en formato IBAN. Si no se dispusiera de este formato, será posible comunicar una numeración libre que estará formada por un campo con el código de entidad de crédito, otro con el código de oficina bancaria y un tercer campo libre para el número de producto, incluido el dígito de control.
- En el caso de cuentas de valores, deberá comunicarse, preferentemente, una numeración en formato CCV (código cuenta valores). Si no se dispusiera de este formato, será posible comunicar una numeración libre que estará formada por un campo con el código de entidad de crédito, otro con el código de oficina bancaria y un tercer campo libre para el número de producto, incluido el dígito de control.

Si, a lo largo de la vida de una cuenta o depósito, cambiara la numeración del mismo por cierre o traslado de la oficina bancaria o por cualquier otra circunstancia, se deberá comunicar la nueva numeración, que quedará añadida a la anterior en el FTF. La nueva numeración deberá comunicarse como un dato adicional de la cuenta – ver apartado 5.6.3 Registro de Cambios en la Numeración de Producto, o registro de tipo "11" -, sin que deba borrarse la numeración anterior.

3.3 Intervinientes que deben ser declarados

Para cada cuenta o depósito cuya apertura se comunique al FTF, deberán declararse todos los intervinientes – incluidas las variaciones en sus datos - que figuren como titulares, titulares reales, en su caso, representantes, autorizados o, en general, que tengan poder de disposición en dicha cuenta o depósito. Por cada uno de estos conceptos se entenderá lo siguiente:

3.3.1 Titular (TIT)

Persona o personas - físicas o jurídicas – o ente sin personalidad a cuyo nombre se haya contratado la cuenta o depósito. A título de ejemplo, se incluirán las personas que figuren como titular, cotitular, titular solidario, titular mancomunado, nudo propietario o comunero.
En el caso de cuentas abiertas a entidades sin personalidad, deberá declararse como titulares, además de la propia entidad, a los socios, partícipes o comuneros, salvo en el caso de aquellas entidades sin personalidad jurídica que no ejerzan actividad económica, en que bastará con declarar como titular a la propia entidad y como "otras personas con poder de disposición" a la persona que actúe por cuenta de aquélla.
Siempre se tendrá que informar al menos un titular vigente para cada cuenta o depósito.

3.3.2 Titular Real (TRE)

Persona o personas físicas que sean consideradas titular real de la cuenta o depósito, según lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010 y en el artículo 8 de su Reglamento de desarrollo.

3.3.3 Autorizado (AUT)

Persona o personas físicas a las cuales el titular de una cuenta o depósito haya facultado para disponer de los fondos o activos depositados o anotados. A título de ejemplo, se incluyen las personas que figuren como autorizado, apoderado, firma reconocida o persona autorizada.

3.3.4 Representante (REP)

Persona o personas facultadas legalmente para realizar operaciones en los contratos y productos bancarios en nombre de un menor de edad, de un discapacitado o de otras personas físicas o jurídicas. A título de ejemplo, se incluyen las personas que figuren como representante legal, representante menor de edad, representante legal jurídico.

3.3.5 Otras personas con poder de disposición (OTR)

Se declarará aquella persona o personas que estén habilitadas para disponer de los fondos o activos depositados o anotados y no tengan la consideración de titular, autorizado ni representante. A título de ejemplo, se incluyen las personas que figuren como usufructuarios.

A efectos de la presente norma, estos cinco valores también se denominarán "tipo de intervención" o "tipo de relación". Asimismo, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad que intervengan en las cuentas o depósitos se denominarán "intervinientes", "personas intervinientes" o, simplemente, "personas".

Cada persona física o jurídica o entidad sin personalidad que se comunique deberá relacionarse con un producto mediante cualquiera de los tipos de intervención enumerados más arriba.

4 Ficheros a enviar

El sistema de declaración de información al FTF se estructura en torno a cuatro tipos de ficheros:

- Fichero inicial (fichero obligatorio para entidades con información a 31.12.2015).
- Fichero mensual o fichero mensual negativo (fichero obligatorio).
- Ficheros complementarios (ficheros para la corrección de errores y omisiones).
- Ficheros sustitutivos de ficheros iniciales (ficheros para la corrección de errores y omisiones).

4.1 Ficheros obligatorios

4.1.1 Fichero inicial

Fichero (o ficheros) para enviar al Sepblac la primera carga de información. Contendrán las cuentas corrientes, las cuentas de ahorro, los depósitos a plazo y las cuentas de valores vigentes en las entidades declarantes a la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento[4], que ha sido establecida en el **31.12.2015**. Se incluirán asimismo los datos identificativos de las personas que a esa misma fecha sean titulares, titulares reales, representantes, autorizados o tengan poderes de disposición en las

[4] La "fecha de la declaración previa" es la fecha a la cual las entidades declarantes deben capturar los datos que han de enviar al Sepblac en el fichero inicial.

cuentas o depósitos declarados. Si los intervinientes tuvieran más de un documento identificativo, se declararán todos los documentos. No se declararán las personas que no tengan ningún tipo de intervención en vigor en los productos y cuentas declarados, ni tampoco las cuentas y depósitos que estén cancelados a la mencionada fecha.

Los ficheros iniciales deberán enviarse al Sepblac **entre el 2 y el 22 de enero de 2016**.

4.1.2 Fichero mensual o fichero mensual negativo

Con posterioridad al envío del (o los) ficheros iniciales, cada entidad actualizará la información de cuentas, depósitos y personas enviando uno o varios ficheros referidos a un solo mes, denominado "fichero mensual". En este o estos ficheros se comunicarán:

- Las aperturas de cuentas y depósitos registradas en el último mes natural, así como las personas intervinientes en los mismos.
- Las modificaciones que se hayan producido durante el último mes natural en las cuentas, depósitos y personas declarados por la entidad en periodos anteriores.

El/los fichero/s mensual/es deberán enviarse al Sepblac dentro de los siete primeros días hábiles del mes natural siguiente.

Las entidades que, al término de cada mes natural, no tengan ninguna información que declarar en el fichero mensual correspondiente, deberán enviar al Sepblac un fichero mensual negativo en el cual se comunicará esta circunstancia, dentro de los siete primeros días hábiles del mes natural siguiente. En el apartado "5.6 Diseño de los registros" de la presente norma se especifica el contenido que debe tener el fichero mensual negativo.

Si termina el plazo de declaración establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010 sin que la entidad haya enviado el fichero mensual o el fichero mensual negativo, se enviará un requerimiento en formato .txt a la entidad por Editran. La entidad deberá remitir el fichero en cuestión por Editran, cumplimentando la referencia del requerimiento, así como una justificación motivada del retraso por correo electrónico a la dirección sepblac.ftf@bde.es, en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad exigible. El Sepblac establecerá controles y auditorías sobre este tipo de envíos fuera de plazo.

4.2 Ficheros para la corrección de errores y omisiones

4.2.1 Ficheros complementarios

Las entidades declarantes deberán corregir los errores y omisiones que detecten en la información ya enviada al Sepblac. Para ello, deberán elaborar un "fichero complementario", que podrá ser enviado al Sepblac en cualquier momento. Los ficheros complementarios permitirán:

- Comunicar aperturas de cuentas y depósitos que, por omisión, no se hubieran declarado en el plazo establecido.
- Comunicar cambios producidos en los datos de cuentas, depósitos y personas que, por omisión, no se hubieran declarado en el plazo establecido.
- Corregir todo tipo de errores detectados en la información declarada por la entidad.

Los ficheros complementarios se utilizarán exclusivamente para la rectificación de omisiones y errores, no debiendo ser utilizados sistemáticamente para declarar información que debería ser comunicada en ficheros mensuales. A estos efectos, el Sepblac establecerá los controles y auditorías pertinentes.

Cada fichero complementario que sea elaborado como consecuencia de un requerimiento del Sepblac deberá ser remitido a dicho Organismo en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento. En cada fichero se indicará la referencia del requerimiento al que da respuesta.

En el caso particular de los ficheros complementarios que contengan al menos una acción del tipo "X" - se recuerda que esta acción solo debe utilizarse cuando se desee borrar definitivamente un producto o interviniente de la base de datos del FTF, por haber sido declarado por error -, la entidad declarante deberá confirmar al Sepblac que efectivamente desea borrar información. Para ello, la entidad enviará a través de su representante, al mismo tiempo que el fichero, un mensaje de correo electrónico dirigido a la dirección sepblac.ftf@bde.es, donde identificará inequívocamente el fichero y justificará los motivos por los cuales desea borrar información de la base de datos del FTF.

4.2.2 Ficheros sustitutivos

Con carácter excepcional, si una entidad declarante detecta que uno o varios ficheros **iniciales** ya enviados al Sepblac contienen una elevada cantidad de errores, cuya corrección mediante ficheros complementarios resultaría lenta y compleja, podrá solicitar al Sepblac la eliminación del/los fichero/s erróneo/s y su sustitución por uno o varios ficheros sustitutivos, si y solo si se cumplen los dos requisitos siguientes:

- Que el o los ficheros que se pretenden sustituir sean ficheros iniciales.
- Que, con posterioridad al envío del o los ficheros iniciales a sustituir, la entidad declarante no haya enviado ningún fichero mensual ni complementario.

En caso de no cumplirse alguno de los dos requisitos anteriores, las correcciones deberán hacerse mediante uno o varios ficheros complementarios.

Para solicitar la eliminación del fichero inicial a sustituir se requerirá:

- Que el representante ante el Sepblac la solicite enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico sepblac.ftf@bde.es, en el cual identificará inequívocamente el fichero inicial a eliminar y justificará los motivos de la eliminación. Si el fichero a eliminar debiera ser sustituido por otro, se identificará también el nuevo fichero.
- Que la entidad declarante envíe de forma inmediata un nuevo fichero ("fichero sustitutivo") para sustituir al fichero eliminado.

Si, como consecuencia de un requerimiento del Sepblac, la entidad requerida decidiera solicitar la eliminación de un fichero inicial erróneo, procederá como se ha indicado en los párrafos anteriores, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento. En el fichero sustitutivo que se envíe, deberá indicarse la referencia del mencionado requerimiento y, como en todo fichero sustitutivo, la identificación del fichero a sustituir.

4.3 Nomenclatura de los ficheros

Dependiendo de la plataforma desde la cual se generen los ficheros a enviar al Sepblac, se va a distinguir entre 2 nomenclaturas diferentes.

Para todas aquellas entidades que usen entornos distribuidos para generar el fichero, la nomenclatura de cada fichero seguirá la siguiente sintaxis:

- Las 3 primeras letras del fichero contendrán el siguiente texto: "FTF".
- Seguidamente se incluirá un "_".
- A continuación se indicará el NIF de la entidad declarante. Ej.: "A12345678"
- Seguidamente se incluirá un "_".
- A continuación se indicará el periodo de declaración con el formato "AAAAMM", siendo AAAA el año y MM el mes. Ej.: Para la declaración del mes de enero de 2016, se pondrá "201601".
- Seguidamente se incluirá un "_".
- A continuación se indicará un número secuencial de 3 posiciones, rellenando con ceros por la izquierda, que comenzará por el valor "001" para una entidad y mes de declaración, pudiéndose incrementar su valor en 1 si la entidad procede a enviar otra declaración dentro del mismo mes.
- Finalmente se terminará con la extensión ".txt".
- Ejemplo: Para hacer referencia a la segunda declaración enviada por la entidad "A12345678" para el mes de declaración de enero de 2016, el nombre del fichero a remitir al Sepblac será: **FTF_A12345678_201601_002.txt**

Para todas aquellas entidades que usen entornos HOST para generar el fichero, la nomenclatura de cada fichero seguirá la siguiente sintaxis:

- XX.XXXXXXX.: Se deja libertad a la entidad declarante para poner lo que ahí estime oportuno. Sí que se deberá respetar el patrón establecido: dos primeros caracteres alfanuméricos, seguidos de un punto, seguidos de 7 caracteres alfanuméricos, seguidos de un punto.
- FTF.: Se pondrá el literal "FTF" seguido de un punto al final.
- Nccccc.: La primera letra será "N" y los 6 caracteres alfanuméricos siguientes serán los 6 primeros caracteres del NIF de la entidad. Al final se pondrá un punto.
- Nccc.: La primera letra será "N" y los 3 caracteres alfanuméricos siguientes serán los 3 últimos caracteres del NIF de la entidad. Al final se pondrá un punto.
- Faaaamm.: La primera letra será "F", los 4 dígitos siguientes serán el año de la declaración, los 2 siguientes dígitos serán el mes de la declaración. Al final se pondrá un punto.
- Snnn: La primera letra será "S" y los 3 dígitos siguientes serán el número de secuencia del fichero dentro del periodo de declaración.

- Ejemplo: Para hacer referencia a la segunda declaración enviada por la entidad "A12345678" para el mes de declaración de enero de 2016, el nombre del fichero a remitir al Sepblac será: **XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201601.S002**

4.4 Unicidad de los ficheros

Cada fichero enviado al Sepblac deberá ser único, independientemente del resultado que genere el proceso del mismo.
Esa unicidad quedará representada tanto en la nomenclatura del fichero, como en su primer registro, dónde para un periodo determinado, solo se admitirá la presentación de ficheros con el "número de fichero" siguiente al último enviado.

- Ejemplo:

- Primer fichero del mes
  Nomenclatura FTF_A12345678_201602_**001**.txt
  Primer registro ("00") 00A12345678000000000120160 2**001**M
- Segundo fichero del mes
  Nomenclatura FTF_A12345678_201602_**002**.txt
  Primer registro ("00") 00A12345678000000000120160 2**002**C

Asimismo, si un fichero no hubiera sido aceptado por Sepblac y fuera necesario volver a enviarlo, el "número de fichero" también deberá ser cambiado al inmediatamente siguiente.

5 Presentación de los ficheros

El procedimiento de envío de los ficheros se hará exclusivamente por vía de Editran, vía TCP/IP cifrando las comunicaciones con el software de clave pública de Indra, entre el remitente, en este caso la entidad de crédito y el receptor, en este caso, el Sepblac.

Cada vez que se reciba un fichero, desde el Sepblac se enviará un **acuse de recibo** para que el remitente tenga constancia de que el fichero ha llegado a destino. En el acuse de recibo se indicará si el fichero ha sido admitido, en cuyo caso pasará a la fase de proceso, o bien si no ha sido admitido, en cuyo caso se indicarán las causas de la no admisión y el fichero no se procesará.

Todo fichero que haya sido admitido, será procesado y, en su caso, cargado en los sistemas del Sepblac. Tras el proceso, la entidad declarante recibirá por Editran uno de los dos documentos siguientes:

- **Requerimiento** a la entidad declarante en el caso de que se hayan detectado errores, con el fin de que subsane los mismos en el plazo de 10 días hábiles.
- **Acuse de proceso** informando a la entidad declarante de que no se han detectado errores al procesar el fichero y éste ha sido cargado íntegramente en el FTF.

Para obtener mayor detalle a este respecto, véase el apartado "5.4 Proceso de los ficheros recibidos en Sepblac".

5.1 Editrán

5.1.1 Equipamiento

Para poder enviar los ficheros al Sepblac, la entidad remitente debe tener una licencia de uso del producto Editrán en cualquiera de las plataformas soportadas por este producto.

5.1.2 Envío de ficheros de la entidad al Sepblac

Por cada transmisión, sólo se enviará un fichero de texto con codificación de caracteres ISO8859-1, admitiéndose el juego normal de caracteres que se detalla en el apartado "5.3 Juego de caracteres".

5.1.3 Cifrados específicos sobre Editrán

Para efectuar transmisiones con el Sepblac dentro del marco del proyecto del FTF, se va a utilizar la criptografía de clave pública de Indra.

5.1.4 Condiciones particulares

Las condiciones particulares para la transmisión de la información mediante este procedimiento al Sepblac serán informadas en su momento, en particular:

- Identificación del proceso del sistema de información del Sepblac.
- Identificador de la entidad destino correspondiente al Sepblac.

5.2 Estructura lógica de los ficheros

La **estructura** de los registros y las especificaciones de los campos se ajustarán a lo especificado en el apartado "5.6 Diseño de los registros". Los datos declarados deberán cumplir con las **relaciones entre datos** que están establecidas en la presente norma técnica. Todos los registros de un fichero enviado por una entidad llevarán su código de identificación con el NIF de la entidad declarante. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número.

El formato de los campos con datos seguirá las siguientes especificaciones:

- Si su formato es numérico, deben alinearse a la derecha y completarse con ceros a la izquierda hasta completar el tamaño del campo. No hay cifras decimales.
- Si su formato es alfanumérico, y no se especifica lo contrario, deben alinearse a la izquierda y completarse con espacios a la derecha hasta completar el tamaño del campo.

5.2.1 Tipos de registros

Los distintos niveles de información que contiene un fichero se estructuran en agrupaciones de distintos **tipos de registros**, siendo éstos los siguientes:

- **Registro de Cabecera, o registro de tipo "00"**:

  Cada fichero comenzará obligatoriamente con un registro de este tipo. Incluye los datos identificativos de la entidad declarante, la identificación del fichero, así como el tipo de fichero en sí, y la referencia del requerimiento Sepblac, en su caso. Solamente habrá un registro de este tipo en el fichero ocupando la primera línea del mismo.

- **Registro de Producto, o registro de tipo "10"**:

  Por cada uno de los productos a declarar, la entidad deberá informar un registro de este tipo con acción "A". En él se informará el tipo y numeración del producto, su fecha de apertura y, en su caso, su fecha de cancelación.

  Igualmente, este tipo de registro se podrá utilizar para modificar la información de un producto existente (acción "M") y para borrar un producto del FTF por haber sido declarado por error (acción "X").

- **Registro de Cambios en la numeración de Producto, o registro de tipo "11"**:

  Cuando una entidad conozca una nueva numeración, desee modificar una existente o quiera borrar del FTF una numeración por haber sido declarada por error, se deberá utilizar este tipo de registro. En el registro de tipo "10" se informará la numeración antigua o anterior del producto; en el registro de tipo "11" se informará, según el caso, la numeración nueva (acción "A"), la modificada (acción "M") o la que se desea borrar (acción "X"). Si el producto solamente tuviera una numeración, ésta vendrá informada en el registro de tipo "10".

- **Registro de Interviniente, o registro de tipo "20"**:

  Se deberá informar un registro de este tipo con acción "A" por cada interviniente que se desee declarar en un bloque de producto. En este tipo de registro se informará el nombre completo/razón social, el tipo de documento identificativo, el número del documento identificativo, el código del país de expedición del documento identificativo, la fecha de nacimiento/constitución y los países de nacionalidad y de residencia, según el carácter obligatorio u opcional de cada campo.

  Igualmente, se podrá utilizar para modificar información de un interviniente existente en el FTF (acción "M") y para borrar un interviniente del FTF por haber sido declarado por error (acción "X").

- **Registro de Cambio en el Nombre del Interviniente, o registro de tipo "21"**:

  Cuando un interviniente pase a tener un nuevo nombre y/o apellidos o razón social (por ejemplo, por matrimonio, cambios de filiación o de denominación social), y la entidad declarante tenga conocimiento de ello, se deberá utilizar este tipo de registro con acción "A", tras el correspondiente registro "20". También se utilizará para modificar o borrar nombres de intervinientes ya declarados: En el registro tipo "20", se informará el antiguo o anterior nombre completo/razón social y en el registro de tipo "21", según el caso, se informará el nombre modificado (acción "M") o el nombre a borrar (acción "X"). Si el interviniente solamente tuviera un nombre completo/razón social, éste vendrá informado en el registro de tipo "20".

- **Registro de Cambio en el Documento Identificativo del Interviniente, o registro de tipo "22"**:

  Por cada uno de los documentos identificativos adicionales que se desee añadir al interviniente de un producto, se mandará un registro de tipo "22" con acción "A", tras el correspondiente registro "20" o "21", según proceda en cada caso. También se utilizará este registro para modificar (acción "M") o borrar (acción "X") documentos identificativos declarados anteriormente. En él se incluirá el tipo de documento

identificativo, el número de documento identificativo y el país de expedición. Si el interviniente en cuestión solamente tuviera un documento identificativo, éste vendrá informado en el registro de tipo “20”.

- **Registro de Tipo de Intervención, o registro de tipo “30”**:

  Para comunicar cuál es el tipo de intervención de una persona en un producto, se mandará un registro de tipo “30” con acción “A”. En él se informará el tipo de intervención, la fecha de alta y, en su caso, la fecha de baja.

  Igualmente, se podrá utilizar para modificar (acción “M”) y para borrar (acción “X”) un tipo de intervención declarado previamente para una persona y un producto concretos.

- **Registro de Final de Producto, o registro de tipo “19”**:

  Por cada uno de los productos a declarar, registros de tipo “10”, la entidad deberá mandar un registro de tipo “19”.

- **Registro de Final de Fichero, o registro de tipo “99”**:

  Al final del fichero, se deberá incluir un solo registro de tipo “99” como control de toda la información remitida en el fichero en cuestión. En él se informará del número total de registros de tipo “10” incluidos dentro del fichero así como un contador con el número total de registros contenidos en el propio fichero, incluyendo en la cuenta tanto al registro de tipo “00” como al de tipo “99”.

5.2.2 Relación entre tipos de registros y tipos de ficheros

- Fichero mensual negativo:
  - 1 registro de tipo “00”.
  - 1 registro de tipo “99”.
- Fichero inicial, mensual, sustitutivo, complementario:
  - 1 registro de tipo “00”.
  - 0 o N registro(s) de tipo “10”.
    - Por cada registro de tipo “10”: 0 o N registro(s) de tipo “11”.
    - Por cada registro de tipo “10”: 0 o N registro(s) de tipo “20”.
      - Por cada registro de tipo “20”: 0 o N registro(s) de tipo “21”.
      - Por cada registro de tipo “20”: 0 o N registro(s) de tipo “22”.
      - Por cada registro de tipo “20”: 1 o N registro(s) de tipo “30”.
    - Por cada registro de tipo “10”: 1 registro de tipo “19”.
  - 0 o N registro(s) de tipo “20”:
    - Por cada registro de tipo “20”: 0 o N registro(s) de tipo “21”.
    - Por cada registro de tipo “20”: 0 o N registro(s) de tipo “22”.
  - 1 registro de tipo “99”.

En todo fichero inicial, mensual, sustitutivo o complementario deberá figurar, al menos, 1 registro de tipo “10” o 1 registro de tipo “20”, además de los registros de tipo “00” y “99”.

5.2.3 Clasificación de los registros, bloques de producto y bloques de interviniente

Los registros del fichero, excepto el de cabecera y el de final de fichero, siempre estarán incluidos en un bloque de producto o en un bloque de interviniente. Cada bloque de producto contiene información que está referida únicamente a un producto concreto, y siempre comienza por un registro de tipo 10 y termina con un registro de tipo 19. Los bloques de interviniente contienen, cada uno, información referida a un interviniente concreto, ya declarado, que puede tener relación con un único o con varios productos.

Como regla general, en cada fichero, los bloques de producto siempre deberán figurar antes que los bloques de interviniente.

La estructura lógica de los distintos niveles de información ha de respetarse en la colocación física de los registros dentro del fichero. Así, los registros de un nivel determinado irán delante de sus correspondientes registros de nivel inferior, de menor a mayor, de modo que sea coherente con el número de secuencia asignado a cada registro. Por consiguiente, al ordenar de forma ascendente el fichero por el mencionado número de secuencia, el fichero presentará la estructura preestablecida:

Núm. Secuencia	Tipo de Registro				Descripción	
0000000001	00				Registro de Cabecera	
0000000002		10			Registro de Producto	
0000000003			11		Registro de Cambios en la Numeración de Producto	
0000000004			20		Registro de Interviniente	
0000000005				21	Registro de Cambio de Nombre del Interviniente	
0000000006				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000007				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000008				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000009				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000010			20		Registro de Interviniente	
0000000011				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000012			20		Registro de Interviniente	
0000000013				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000014				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000015				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000016		19			Registro de Final de Producto	
0000000017		10			Registro de Producto	
0000000018			20		Registro de Interviniente	
0000000019				21	Registro de Cambio de Nombre del Interviniente	Bloques de Producto
0000000020				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000021				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000022				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000023				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000024		19			Registro de Final de Producto	
0000000025		10			Registro de Producto	
0000000026			20		Registro de Interviniente	
0000000027				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000028				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000029			20		Registro de Interviniente	
0000000030				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000031				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000032				22	Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000033				30	Registro de Tipo de Intervención	
0000000034		19			Registro de Final de Producto	
0000000035		10			Registro de Producto	
0000000036		19			Registro de Final de Producto	
0000000037		20			Registro de Interviniente	
0000000038			21		Registro de Cambio de Nombre del Interviniente	
0000000039			22		Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	Bloques de Interviniente
0000000040		20			Registro de Interviniente	
0000000041		20			Registro de Interviniente	
0000000042			22		Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente	
0000000043		99			Registro de Final de Fichero	

Para cada producto y para cada interviniente, las acciones (alta “A”, modificación “M” y borrado “X”) deberán figurar en el fichero en el mismo orden cronológico en que hayan sucedido los

hechos que se declaran. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que para realizar cualquier modificación en los datos de un interviniente (mediante un registro de tipo 20 y acción "M") habrá que utilizar un bloque de interviniente, excepto para aquellas modificaciones referidas al tipo de intervención (registro de tipo 30), que está vinculado a un producto concreto, y deben estar incluidas en el bloque de producto. No se admitirán otras modificaciones de intervinientes en los bloques de producto.

5.3 Juego de caracteres

El juego de caracteres admisibles en cada fichero está formado por letras, números y caracteres especiales representables. Cada carácter ocupa un octeto, no estando permitido el uso de campos numéricos en formatos binario, empaquetado o con signo embebido, sólo campos numéricos positivos.

La relación de números, letras y caracteres especiales admisibles vendrán dados bajo la configuración de la ISO 8859-1.

5.4 Proceso de los ficheros recibidos en Sepblac

Todos los ficheros recibidos en Sepblac tendrán un proceso de verificación y comprobación automático que puede producir la aceptación total, la aceptación parcial o el rechazo del fichero recibido:

- *Aceptación total*: Cuando el contenido de un fichero (inicial, mensual, mensual negativo, complementario o sustitutivo) cumpla con los formatos, condiciones y requisitos establecidos en la presente norma y por tanto no se hayan generado errores al ser procesado, la información contenida en el fichero se cargará en el FTF. La entidad declarante recibirá un **acuse de proceso** (formato .txt) por Editran notificando el resultado del mismo.
- *Aceptación parcial*: Si la información contenida en el fichero no cumple con los formatos, condiciones y requisitos establecidos en la presente norma y se producen errores en bloques de producto y/o en bloques de interviniente, los bloques correctos se cargarán en el FTF, mientras que los erróneos no. Como consecuencia, se enviará un **requerimiento** en formato .txt a la entidad por Editran, identificando los bloques erróneos y describiendo los errores producidos en cada uno de ellos, para que aquélla devuelva un fichero complementario con los bloques erróneos corregidos, en el plazo de diez días hábiles.
- *Rechazo*: Si la información contenida en el fichero no cumple con los formatos, condiciones y requisitos establecidos en la presente norma y se producen errores en todos los bloques de producto y de interviniente, o bien si se produce un número de errores tan elevado que hace imposible procesar el fichero, el fichero completo será rechazado, enviándose por Editran a la entidad declarante un **requerimiento** con una descripción de los errores detectados (formato .txt). No se habrá cargado en el FTF ninguna información del fichero rechazado. La entidad deberá enviar un nuevo fichero – del mismo tipo que el fichero rechazado - con la información correcta en el plazo de diez días hábiles.

  En líneas generales, el sistema rechazará o no admitirá el fichero completo de forma automática con cualquier error que no permita garantizar el origen de la presentación o identificarlo correctamente, ante cualquier sospecha de que el fichero haya podido

ser manipulado, ante cualquier defecto en la identificación del fichero o bien ante errores por los que se puedan mezclar datos de varios productos, intervinientes y/o tipos de intervención. Algunos de estos motivos son:

- Código de entidad declarante incorrecto.
- No existe el registro de tipo 00.
- No existe el registro de tipo 99.
- Cualquier error en el número de la secuencia.
- No se sigue la secuencia de tipología de registros especificada en el apartado "5.2 Estructura lógica de los ficheros".
- El número de registros de tipo 10 no coincide con lo indicado en el registro de tipo 99.
- El número de registros totales del fichero no coincide con lo indicado en el registro de tipo 99.

El Sepblac proporciona a las entidades declarantes una herramienta de validación que les permite comprobar, antes de realizar los envíos, si los ficheros que han preparado cumplen con los principales formatos, condiciones y requisitos establecidos en la presente norma técnica.

Los ficheros complementarios que contengan al menos una acción "X" y los ficheros sustitutivos no pasarán al proceso de verificación y comprobación hasta que se haya recibido de la entidad el correspondiente mensaje de correo electrónico, según se indica en los apartados "4.2.1 Ficheros complementarios" y "4.2.2 Ficheros sustitutivos".

5.5 Contestación a los requerimientos del Sepblac

Los requerimientos recibidos del Sepblac deberán ser contestados por las entidades declarantes como se detalla a continuación:

- Si, como consecuencia del requerimiento, la entidad declarante debe enviar un fichero de cualquier tipo (I, S, M, N o C), se cumplimentará la referencia del requerimiento en el fichero a enviar y éste se enviará por Editran. Se podrán enviar varios ficheros que den respuesta a un mismo número de requerimiento. Algunas contestaciones a requerimientos mediante fichero requieren, además, el envío de una justificación por correo electrónico a la dirección sepblac.ftf@bde.es . En tales casos, el requerimiento especificará siempre la necesidad de enviar un mensaje de correo electrónico.
- Si, como consecuencia del requerimiento, la entidad declarante no debe enviar ningún fichero al Sepblac, será necesario que envíe un mensaje de correo electrónico a la dirección indicada en el párrafo anterior, dando una contestación motivada al requerimiento en cuestión e indicando la referencia del mismo.

En ambos casos, una vez que el requerimiento haya quedado contestado, la entidad recibirá por Editran el correspondiente acuse de recibo, confirmando que el requerimiento ha sido contestado. Posteriormente, recibirá el correspondiente acuse de proceso o requerimiento, si procede, según el resultado del proceso del fichero recibido.

5.6 Diseño de los registros

5.6.1 Registro de Cabecera, o registro de tipo "00"

	001	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050
Campo	TIP REG	NIF ENTIDAD DECLARANTE		Nº SECUENCIA EN EL FICHERO		PERIODO DECLARACION	Nº FICHERO	TIP. FICHERO	NIF ENTIDAD DECLARANTE ANT.	PERIODO DECL. ANT.	Nº FICHERO ANT.	IDENTIFICACION RECLAMACION
Longitud	2	9		10		6	3	1	9	6	3	15
Formato	N	A		N		N	N	A	A	N	N	A
Nº Campo	1	2		3		4	5	6	7	8	9	10

	051	055	060	065	070	075	080	085	090	095	100
Campo	... IDENTIFICACION RECLAMACION			RESERVADO ...							
Longitud	15			186							
Formato	A			A							
Nº Campo	10			11							

	101	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150
Campo	... RESERVADO ...										
Longitud	186										
Formato	A										
Nº Campo	11										

	151	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200
Campo	... RESERVADO										
Longitud	186										
Formato	A										
Nº Campo	11										

	201	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250
Campo	... RESERVADO										
Longitud	186										
Formato	A										
Nº Campo	11										

El registro de cabecera o registro de tipo "00" sólo puede aparecer una vez en el fichero y será el primer registro.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá siempre el valor fijo "00".
- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante. Ej.: A82716515.

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
    - Nº Campo: 3
    - Posición Inicio: 012
    - Longitud: 10
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirán duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".
- **PERIODO DECLARACION**:
    - Nº Campo: 4
    - Posición Inicio: 022
    - Longitud: 6
    - Formato: N (numérico).
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. En un fichero inicial o sustitutivo, será el mes de la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento, es decir, diciembre de 2015; en el fichero mensual, será el mes durante el cual se hayan producido las aperturas, las cancelaciones y/o las modificaciones de datos que se comunican en dicho fichero; en el fichero mensual negativo, será el mes durante el cual no se hayan producido aperturas, cancelaciones ni modificaciones de datos; en un fichero complementario, será el mes vencido inmediatamente anterior al de envío del fichero. Tendrá el siguiente formato: "aaaamm", siendo "aaaa" el año y "mm" el mes. Ej.: Para el mes de diciembre de 2015, se pondrá en este campo el valor "201512".
- **Nº FICHERO**:
    - Nº Campo: 5
    - Posición Inicio: 028
    - Longitud: 3
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia al número de fichero dentro del periodo de declaración. Comenzará con 1 y se irá incrementando en 1. Ej.: Para informar del primer fichero del mes de diciembre de 2015, se pondrá en este campo "001". Para un mismo periodo de declaración, no se admitirá la existencia de ficheros que coincidan por el valor de este campo. En consecuencia, todos los

ficheros que se hagan por una misma entidad, para un mismo periodo de declaración, tendrán que tener un valor diferente en este campo.

- **TIP. FICHERO**:
    - Nº Campo: 6
    - Posición Inicio: 031
    - Longitud: 1
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia al tipo de fichero. Los posibles valores son:
        - "I": Cuando se trate de un fichero inicial, se pondrá la letra "I".
        - "M": Cuando se trate de un fichero mensual con información, se pondrá la letra "M".
        - "N": Cuando se trate de un fichero mensual negativo.
        - "S": Cuando se trate de un fichero sustitutivo de un fichero inicial. En este caso, será obligatorio cumplimentar los campos "NIF ENTIDAD DECLARANTE ANT.", "PERIODO DECL. ANT." y "Nº FICHERO ANT." para poder identificar a qué fichero va a sustituir por completo. Además, en el caso de que el fichero sustitutivo se haya de enviar como consecuencia de un requerimiento del Sepblac, se deberá informar el campo "IDENTIFICACION REQUERIMIENTO" con la referencia que el Sepblac facilitará previamente a la entidad.
        - "C": Cuando se trate de un fichero complementario. En el caso de que el fichero complementario se haya de enviar como consecuencia de un requerimiento del Sepblac, se deberá informar el campo "IDENTIFICACION REQUERIMIENTO" con la referencia que el Sepblac facilitará previamente a la entidad.
- **NIF ENTIDAD DECLARANTE ANT.**:
    - Nº Campo: 7
    - Posición Inicio: 032
    - Longitud: 9
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: Se informará obligatoriamente cuando el campo "TIP. FICHERO" contenga el valor "S". Contendrá el NIF de la entidad declarante del fichero anterior que se va a sustituir por completo, previamente validado. Ej.: A82716515. Si el campo "TIP. FICHERO" no contiene el valor "S", se cumplimentará con espacios en blanco hasta el máximo de su longitud.

- **PERIODO DECL. ANT.**:
    - Nº Campo: 8
    - Posición Inicio: 041
    - Longitud: 6
    - Formato: N (numérico)
    - Contenido: Se informará obligatoriamente cuando el campo "TIP. FICHERO" contenga el valor "S". Hará referencia al periodo de declaración del fichero que se va a sustituir por completo, con el siguiente formato: "aaaamm", siendo "aaaa" el año y "mm" el mes. Ej.: Para una declaración de diciembre de 2015, se pondrá en este campo el valor "201512". Si el campo "TIP. FICHERO" no contiene el valor "S", se cumplimentará con espacios en blanco hasta el máximo de su longitud.
- **Nº FICHERO ANT.**:
    - Nº Campo: 9
    - Posición Inicio: 047
    - Longitud: 3
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: Se informará obligatoriamente cuando el campo "TIP. FICHERO" contenga el valor "S". Hará referencia al número del fichero que se va a sustituir por completo. Si el campo "TIP. FICHERO" no contiene el valor "S", se cumplimentará con espacios en blanco hasta el máximo de su longitud.
- **IDENTIFICACION REQUERIMIENTO**:
    - Nº Campo: 10
    - Posición Inicio: 050
    - Longitud: 15
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: Se informará obligatoriamente cuando el contenido del fichero venga a solucionar un requerimiento previo recibido del Sepblac. Este campo admite un solo número de requerimiento, que habrá sido facilitado previamente por el Sepblac a la entidad. Para mayor información, véase el apartado "5.5 Contestación a los requerimientos del Sepblac".
- **RESERVADO**:
    - Nº Campo: 11
    - Posición Inicio: 065
    - Longitud: 186
    - Formato: A (Alfanumérico)

- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.2 Registro de Producto, o registro de tipo "10"

	001				005					010					015					020					025					030					035					040					045					050
Campo	TIP REG			TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE										Nº SECUENCIA EN EL FICHERO										TIPO PROD.				TIPO NUM. PROD.	NUMERACION PRODUCTO ...																				
Longitud	2			1	9										10										2				2	38																				
Formato	N			A	A										N										N				N	A																				
Nº Campo	1			2	3										4										5				6	7																				

	051				055					060					065					070					075					080					085					090					095					100
Campo	... NUMERACION PRODUCTO														FECHA APERTURA										FECHA CANCELACION					RESERVADO ...																				
Longitud	38														8										8					170																				
Formato	A														N										N					A																				
Nº Campo	7														8										9					10																				

	101				105					110					115					120					125					130					135					140					145					150
Campo	... RESERVADO ...																																																		
Longitud	170																																																		
Formato	A																																																		
Nº Campo	10																																																		

	151				155					160					165					170					175					180					185					190					195					200
Campo	... RESERVADO ...																																																		
Longitud	170																																																		
Formato	A																																																		
Nº Campo	10																																																		

	201				205					210					215					220					225					230					235					240					245					250
Campo	... RESERVADO																																																		
Longitud	170																																																		
Formato	A																																																		
Nº Campo	10																																																		

Se informará un registro por cada producto a declarar en el fichero.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: Contendrá siempre el valor fijo "10".
- **TIP. ACC.**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 1
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:
    - "A": Cuando se declare la apertura de un nuevo producto. Al declarar la apertura de un producto, mediante un registro 10A,

únicamente se admitirán altas en el mismo bloque de producto; no se admitirán otras acciones (modificaciones o borrado) en los registros del mismo bloque.

- "M": Cuando se desee modificar algún dato de un producto ya declarado, y/o de la relación del interviniente con el producto (tipo de intervención). Se podrá utilizar, igualmente, en el caso de borrado de intervinientes declarados por error en un determinado producto, que se hará a través del registro de tipo 20 (acción "M") y del tipo 30 (acción "X").
- "X": Cuando se desee borrar un producto porque no debiera de figurar en el FTF. Esta acción se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios "C". Ejemplo: Cuando por error se ha comunicado un producto al Sepblac y a posteriori se indica por parte de la entidad declarante que no debe de figurar en el FTF. Cuando se borre un producto del FTF, automáticamente quedarán borradas las personas que intervienen en el mismo junto con sus tipos de intervención, por lo que no será necesario solicitar el borrado de éstas. Al solicitar el borrado de un producto, mediante un registro 10X, no se admitirán otras acciones (altas o modificaciones) en el mismo bloque de producto.

- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 004
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria que contendrá el NIF de la entidad declarante. Ej.: A82716515.
- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 013
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **TIPO PROD.**:
    - Nº Campo: 5
    - Posición Inicio: 023
    - Longitud: 2
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará el tipo de producto a declarar con alguno de los siguientes valores:
        - "01": Cuenta corriente.
        - "02": Cuenta de ahorro.
        - "03": Cuenta de valores.
        - "04": Depósito a plazo.
- **TIPO NUM. PROD.**:
    - Nº Campo: 6
    - Posición Inicio: 025
    - Longitud: 2
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará un único tipo de numeración por cada producto que se declare, seleccionándolo entre los siguientes valores:
        - "01": Código IBAN. Este valor sólo se podrá seleccionar si el contenido del campo "TIPO PROD." contiene alguno de los siguientes valores: "01", "02" o "04".
        - "02": Código CCV. Este valor sólo se podrá seleccionar si el contenido del campo "TIPO PROD." contiene el valor "03".
        - "03": Otra numeración, que no sea ni código IBAN ni CCV. Se podrá seleccionar cuando el campo "TIPO PROD." sea cualquiera de los valores: "01", "02", "03" o "04".
- **NUMERACION PRODUCTO**:
    - Nº Campo: 7
    - Posición Inicio: 027
    - Longitud: 38
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará la numeración de la cuenta o depósito a declarar, con las siguientes validaciones:
        - Cuando el campo "TIPO NUM. PROD." contenga el valor "01", se deberá validar en este campo que el IBAN sea correcto.
        - Cuando el campo "TIPO NUM. PROD." contenga el valor "02", se deberá validar en este campo que el CCV sea correcto.

- Cuando el campo “TIPO NUM. PROD.” Contenga el valor “03”, se deberá validar que se informe el código de entidad, el código de la oficina y el número del producto.

- **FECHA APERTURA**:
  - Nº Campo: 8
  - Posición Inicio: 065
  - Longitud: 8
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará con la fecha en la cual se inicia la relación contractual que da soporte al producto. Su formato será “AAAAMMDD”, siendo “AAAA” el año con cuatro dígitos, “MM” el mes con dos dígitos y “DD” el día con dos dígitos. Ej.: Para hacer referencia al 5 de enero de 2014, se pondrá en este campo el valor “20140105”. Se deberá verificar que la fecha es válida (años bisiestos, fechas imposibles).

    La fecha de este campo deberá ser anterior o igual al último día del periodo de declaración. Ej.: Si la declaración hace referencia a diciembre de 2015, el contenido de este campo deberá ser <= al 31.12.2015.

- **FECHA CANCELACION**:
  - Nº Campo: 9
  - Posición Inicio: 073
  - Longitud: 8
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria siempre que la entidad tenga conocimiento de que ha finalizado la relación contractual que da soporte al producto. En este campo se indicará la fecha de finalización de la relación contractual. Su formato será “AAAAMMDD”, siendo “AAAA” el año con cuatro dígitos, “MM” el mes con dos dígitos y “DD” el día con dos dígitos. Ej.: Para hacer referencia al 7 de febrero de 2016, se pondrá en este campo el valor “20160207”. Se deberá verificar que la fecha es válida (años bisiestos, fechas imposibles).

    Cuando se comunique la fecha de cancelación de una cuenta o depósito, en el FTF automáticamente se darán de baja (no se borrarán) las personas intervinientes en dicho producto, informándose automáticamente la “fecha baja intervención” de cada relación que exista entre el producto y cualquier persona.

    La fecha de este campo deberá ser posterior o igual al contenido del campo “FECHA APERTURA”.

    La fecha de este campo deberá ser anterior o igual al último día del periodo de declaración. Ej.: Si la declaración hace referencia a febrero de 2016, el contenido de este campo deberá ser <= al 29.02.2016.

- **RESERVADO**:
    - Nº Campo: 10
    - Posición Inicio: 081
    - Longitud: 170
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.3 Registro de Cambios en la Numeración de Producto, o registro de tipo "11"

	001				005					010					015					020					025					030					035					040					045					050
Campo	TIP REG			TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE										Nº SECUENCIA EN EL FICHERO								TIPO CAMBIO NUM. PROD.				CAMBIO NUMERACION DEL PRODUCTO ...																							
Longitud	2			1	9										10								2				38																							
Formato	N			A	A										N								N				A																							
Nº Campo	1			2	3										4								5				6																							

	051				055					060					065					070					075					080					085					090					095					100
Campo	... CAMBIO NUMERACION DEL PRODUCTO														NIF ENTIDAD NUMERACION ANTERIOR											RESERVADO ...																							
Longitud	38														9											179																							
Formato	A														A											A																							
Nº Campo	6														7											8																							

	101				105					110					115					120					125					130					135					140					145					150
Campo	... RESERVADO ...																																																	
Longitud	179																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	8																																																	

	151				155					160					165					170					175					180					185					190					195					200
Campo	... RESERVADO ...																																																	
Longitud	179																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	8																																																	

	201				205					210					215					220					225					230					235					240					245					250
Campo	... RESERVADO																																																	
Longitud	179																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	8																																																	

Este registro se utilizará, por ejemplo, cuando la entidad tenga conocimiento de que un producto declarado ha cambiado de numeración. Cuando se haya asignado una nueva numeración a un producto ya declarado, la entidad deberá enviar un registro de tipo "10" (acción "M") con la numeración anterior del producto, seguido de un registro de tipo "11" (acción "A") con la nueva numeración. No deberán borrarse los valores que se hubieran declarado en el pasado para estos campos – salvo que se hubieran declarado por error -, sino que se añadirán los nuevos valores de los que haya tenido conocimiento la entidad declarante. El FTF conservará la numeración declarada inicialmente así como las nuevas numeraciones que se vayan comunicando a través de estos registros de tipo "11A", quedando así grabado un histórico de las numeraciones para cada producto, desde la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento (31.12.2015).

También se utilizará para modificar tipos de numeración y numeraciones de producto (registro "11" con acción "M") y para borrarlas (registro "11" con acción "X"), en este último caso, siempre y cuando la numeración se haya declarado por error y exista más de una numeración informada previamente.

Asimismo, este registro se utilizará en aquellas situaciones especiales consideradas en el apartado "6 Procesos de integración de entidades y cesiones de carteras de productos", que supongan cambios en la numeración de un producto.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
    - Nº Campo: 1
    - Posición Inicio: 001
    - Longitud: 2
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: Contendrá siempre el valor fijo "11".
- **TIP. ACC.**:
    - Nº Campo: 2
    - Posición Inicio: 003
    - Longitud: 1
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:
        - "A": Cuando se comunique una nueva numeración, con su tipo de numeración correspondiente, para un producto ya declarado anteriormente. El producto será el indicado en el registro de tipo "10" y la numeración se añadirá a la existente en el FTF.
        - "M": Cuando se modifique una numeración y/o el tipo de numeración de un producto ya declarado anteriormente. El producto con la numeración y/o el tipo ya declarado a modificar será el indicado en el registro de tipo "10" (acción "M").
        - "X": Cuando se quiera borrar una numeración declarada previamente para el producto, porque aquélla fue errónea y no debiera de figurar en la base de datos del FTF. Se requiere que el producto tenga al menos dos numeraciones. En caso contrario, no se podrá borrar una única numeración de un producto. Esta acción se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".
- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
    - Nº Campo: 3
    - Posición Inicio: 004
    - Longitud: 9
    - Formato: A (Alfanumérico)

- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 013
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **TIPO CAMBIO NUM. PROD.**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 023
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará el tipo de la nueva numeración del producto a declarar con alguno de los siguientes valores:
    - "01": Código IBAN. Este valor sólo se podrá seleccionar si el contenido del campo "TIPO PROD." del registro de tipo "10" contiene alguno de los siguientes valores: "01", "02" o "04".
    - "02": Código CCV. Este valor sólo se podrá seleccionar si el contenido del campo "TIPO PROD." del registro de tipo "10" contiene el valor "03".
    - "03": Otra numeración, que no sea ni código IBAN ni CCV. Se podrá seleccionar cuando el campo "TIPO PROD." del registro de tipo "10" sea cualquiera de los siguientes valores: "01", "02", "03" o "04".

- **CAMBIO NUMERACION DEL PRODUCTO**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 025
  - Longitud: 38
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará la nueva numeración a añadir al producto (si TIP. ACC. es "A"), la numeración modificada que sustituirá a la indicada en el registro "10" (si TIP. ACC. es

"M") o bien la numeración a borrar en el producto indicado en el registro "10" (si TIP. ACC. es "X"). Se aplicarán las siguientes validaciones:

- Cuando el campo "TIPO CAMBIO NUM. PROD" contenga el valor "01", se deberá validar en este campo que el IBAN sea correcto.
- Cuando el campo "TIPO CAMBIO NUM. PROD" contenga el valor "02", se deberá validar en este campo que el CCV sea correcto.
- Cuando el campo "TIPO CAMBIO NUM. PROD" contenga el valor "03", se deberá validar que se informe el código de entidad, el código de oficina y el número del producto.

- **NIF ENTIDAD NUMERACION ANTERIOR**:
  - Nº Campo: 7
  - Posición Inicio: 063
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Coincidirá con el valor del campo "NIF ENTIDAD DECLARANTE", excepto en procesos de integración de entidades, en los cuales el producto pase de una entidad a otra. En estos casos, contendrá el NIF de la entidad en la cual el producto tenía la numeración antigua. Para más información al respecto, véase el apartado "6 Procesos de integración de entidades y cesiones de carteras de productos".
- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 8
  - Posición Inicio: 072
  - Longitud: 179
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.4 Registro de Interviniente, o registro de tipo "20"

	001				005					010					015					020					025					030					035					040					045					050
Campo	TIP REG			TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE										Nº SECUENCIA EN EL FICHERO										NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL ...																									
Longitud	2			1	9										10										178																									
Formato	N			A	A										N										A																									
Nº Campo	1			2	3										4										5																									

	051				055					060					065					070					075					080					085					090					095					100
Campo	... NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL ...																																																	
Longitud	178																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	5																																																	

	101				105					110					115					120					125					130					135					140					145					150
Campo	... NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL ...																																																	
Longitud	178																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	5																																																	

	151				155					160					165					170					175					180					185					190					195					200
Campo	... NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL																																																	
Longitud	178																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	5																																																	

	201				205					210					215					220					225					230					235					240					245					250
Campo	TIPO DOC. ID.				NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO																																													COD. PAIS EXP.				FECHA NACIMIENTO/CONST.								COD. PAIS NACIO.				COD. PAIS RESID.				RESERVADO			
Longitud	2				30																																														2				8								2				2				4			
Formato	N				A																																														A				N								A				A				A			
Nº Campo	6				7																																														8				9								10				11				12			

Se informará un registro por cada persona que intervenga en el producto a declarar. El alta de cualquier producto requiere, al menos, que haya 1 registro de este tipo y un registro de Tipo de Intervención o de tipo 30, por cada registro de tipo "10" con acción "A". Las acciones que se pueden realizar con este registro se detallan a continuación en el contenido del campo "Tip. acc."

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: Contendrá siempre el valor fijo "20".
- **TIP. ACC.**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 1
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:

- "A": Cuando se desee dar de alta un interviniente en el producto indicado en el registro de tipo "10".
- "M": Cuando se desee modificar algún dato de un interviniente ya declarado. Estas modificaciones se realizarán exclusivamente mediante un bloque de interviniente, que comenzará con un registro de tipo 20 y acción "M". Para realizar, además, cualquier acción mediante los registros de tipo "21" y/o "22", éstos se añadirán a continuación del mencionado registro 20.

  El registro de tipo 20 con acción "M" se utilizará también cuando se desee realizar cualquier acción con el registro de tipo 30 entre un producto y un interviniente ya declarados, debiendo en ese caso informarse también la acción "M" en el registro de tipo 10. Al tratarse de un bloque de producto, los valores informados en el registro 20 no modificarán los datos del interviniente ya declarado.

  En el caso de que se desee borrar un interviniente concreto de un producto determinado – por haber sido declarado por error -, se utilizará también un bloque de producto. Se indicará el producto del cual se desea borrar el interviniente (con TIP. ACC. "M" en el registro "10"), el interviniente a borrar (con TIP. ACC. "M" en el registro "20") y se borrará su tipo de intervención en el producto (con TIP. ACC "X" en el registro "30"; para borrar todas las relaciones del interviniente con el producto, se comunicarán tantos registros 30X como tipos de intervención tenga en dicho producto). Toda persona que quede en el FTF sin relacionar con ningún producto será automáticamente borrada. No será posible borrar una persona que fuera el único titular de un producto.
- "X": Cuando se desee borrar un interviniente que la entidad declarante haya comunicado erróneamente al Sepblac, deberá utilizarse un bloque de interviniente con el registro 20 y la acción "X". Cuando se borre un interviniente del FTF, automáticamente quedarán borradas todas las relaciones que mantuviera con cuentas y/o depósitos ya declarados por la entidad en cuestión.

  No será posible borrar una persona que fuera el único titular de un producto. Al borrar un interviniente mediante un registro 20X, no se admitirán en el mismo bloque de interviniente otras acciones (altas o modificaciones).

  Esta acción "X" se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 004

- Longitud: 9
- Formato: A (Alfanumérico)
- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 013
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".
- **NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 023
  - Longitud: 178
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará con el nombre completo (nombre y apellidos) para personas físicas o con la denominación social para personas jurídicas, incluyendo la forma jurídica. Cuando se trate de personas físicas deberá figurar al menos 2 palabras separadas por un espacio.
- **TIPO DOC. ID.**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 201
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia al tipo de documento identificativo del interviniente en el producto. Se deberá informar su contenido con alguno de los siguientes valores:
    - "01": cuando se trate de documentos tipo NIF, que incluirá DNI, NIF especiales que comiencen por la letra K, L o M, NIE y CIF.
    - "02": cuando se trate de un pasaporte de una persona física.

- "03": cuando se trate de otro documento de persona física que no sea ninguno de los anteriores.
- "04": cuando se trate de otro documento de persona jurídica que no sea ninguno de los anteriores.

- **NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO**:
  - Nº Campo: 7
  - Posición Inicio: 203
  - Longitud: 30
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el número del documento identificativo de la persona. Sólo se admitirán letras y números en este campo. Como mínimo deberán constar 2 caracteres. Si en el campo "TIPO DOC. ID." se ha informado el valor "01" se deberán realizar las validaciones oportunas para que se cumpla la sintaxis de un NIF (DNI, NIE o CIF válido).
- **COD. PAIS EXP.**:
  - Nº Campo: 8
  - Posición Inicio: 233
  - Longitud: 2
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Hará referencia al código de país de expedición del documento identificativo de la persona. De cumplimentación obligatoria cuando en el campo "TIPO DOC. ID." se seleccione "01", en cuyo caso se indicará el código de país correspondiente a España. Adicionalmente, este campo será obligatorio cuando no se haya informado el campo "COD. PAIS NACIO.". En el resto de casos será opcional. El código de país de expedición, cuando se deba informar, deberá contener un código válido de país especificado en el apartado "7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones".
- **FECHA NACIMIENTO/CONST.**:
  - Nº Campo: 9
  - Posición Inicio: 235
  - Longitud: 8
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria cuando el campo TIPO DOC. ID. se haya informado con los valores "01" NIF (DNI, NIE o NIF especiales que comiencen por K, L, M), "02" pasaporte de una persona física o bien "03" otro documento de persona física. De cumplimentación voluntaria en el resto de los casos. Se informará con la fecha de nacimiento de la

persona física (obligatorio) o fecha de constitución de la persona jurídica (opcional). Su formato será "AAAAMMDD", siendo "AAAA" el año con cuatro dígitos, "MM" el mes con dos dígitos y "DD" el día con dos dígitos. Ej.: Para hacer referencia al 5 de enero de 2014, se pondrá en este campo el valor "20140105". Se deberá verificar que la fecha es válida (años bisiestos, fechas imposibles).

En el caso de que solamente se conozca el año de la fecha, se podrá mandar dicha información poniendo "00" tanto en el mes como en el día. Ej.: "20140000". No se admitirá en ningún caso el valor "0000" para el año.

- **COD. PAIS NACIO.**:
  - Nº Campo: 10
  - Posición Inicio: 243
  - Longitud: 2
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria cuando no se informe el campo "COD. PAIS EXP." de ningún documento identificativo vinculado con este interviniente (registro de tipo 20 y/o de tipo 22). Hará referencia al código de país de nacionalidad de la persona física o jurídica interviniente en el producto. El código del país de nacionalidad deberá contener un código válido del país especificado en el apartado "7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones".
- **COD. PAIS RESID.**:
  - Nº Campo: 11
  - Posición Inicio: 245
  - Longitud: 2
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia al código de país de residencia declarado de la persona física o jurídica interviniente en el producto. El código de país de residencia deberá contener un código válido de país especificado en el apartado "7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones".
- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 12
  - Posición Inicio: 247
  - Longitud: 4
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.5 Registro de Cambio de Nombre del Interviniente, o registro de tipo "21"

	001		005		010		015		020		025		030		035		040		045		050
Campo	TIP REG	TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE				Nº SECUENCIA EN EL FICHERO				NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL …										
Longitud	2	1	9				10				178										
Formato	N	A	A				N				A										
Nº Campo	1	2	3				4				5										

	051		055		060		065		070		075		080		085		090		095		100
Campo	… NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL …																				
Longitud	178																				
Formato	A																				
Nº Campo	5																				

	101		105		110		115		120		125		130		135		140		145		150
Campo	… NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL …																				
Longitud	178																				
Formato	A																				
Nº Campo	5																				

	151		155		160		165		170		175		180		185		190		195		200
Campo	… NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL																				
Longitud	178																				
Formato	A																				
Nº Campo	5																				

	201		205		210		215		220		225		230		235		240		245		250
Campo	RESERVADO																				
Longitud	50																				
Formato	A																				
Nº Campo	6																				

Este registro se utilizará, por ejemplo, cuando la entidad tenga conocimiento de que el interviniente ha cambiado de nombre completo/razón social (una persona de nacionalidad extranjera que cuando abrió el producto usó el nombre de soltero y, tras casarse, ahora tiene otro apellido, etc.) Cuando la entidad tenga conocimiento de que un interviniente ya declarado pasa a tener otro nombre, deberá mandar, en un bloque de interviniente, un registro de tipo "20" con acción "M" indicando el nombre anterior del interviniente, seguido de un registro de tipo "21" con acción "A" y el nuevo nombre.

No deberán borrarse los valores que se hubieran declarado en el pasado para estos campos – salvo que se hubieran declarado por error -, sino que se añadirán los nuevos valores de los que haya tenido conocimiento la entidad declarante. El FTF conservará los nombres declarados del interviniente, tanto el inicial como los posteriores que se vayan comunicando a través de este registro de tipo "21" con acción "A", quedando así grabado un histórico de los nombres de cada interviniente, desde la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento (31.12.2015).

También podrá utilizarse cuando se quiera modificar (registro "21" con acción "M") o borrar (registro "21" con acción "X") el nombre completo/razón social de intervinientes declarados previamente, en este último caso, siempre y cuando se hubiera declarado por error y haya más de un nombre completo/razón social.

El registro de tipo "21" se comunicará siempre en bloques de interviniente, excepto cuando se comunique en el mismo momento que se da de alta el interviniente, en un bloque de producto.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1

- Posición Inicio: 001
- Longitud: 2
- Formato: N (Numérico)
- Contenido: Contendrá siempre el valor fijo “21”.

- **TIP. ACC.**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 1
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:
    - “A”: Cuando se desee dar de alta un nuevo nombre en la persona indicada en el registro de tipo “20”.
    - “M”: Cuando se desee modificar un nombre de un interviniente ya declarado anteriormente. El interviniente con el nombre completo/razón social a modificar será el que se haya indicado en el registro de tipo “20”.
    - “X”: Cuando se deba borrar un nombre de un interviniente porque no debiera de figurar en la base de datos del FTF, al haberse declarado erróneamente. Se requiere que el interviniente tenga declarado más de un nombre ya que en el FTF no puede haber intervinientes sin ningún nombre vigente. En caso contrario, no se podrá borrar un nombre único. Ejemplo: Cuando por error se ha comunicado un nuevo nombre de un interviniente al Sepblac y a posteriori se indica por parte de la entidad declarante que no debe de figurar en el FTF porque se trata de un error. Esta acción “X” se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios “C”.

- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 004
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 013

- Longitud: 10
- Formato: N (Numérico)
- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **NOMBRE COMPLETO / RAZON SOCIAL**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 023
  - Longitud: 178
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará con el nuevo nombre completo (nombre y apellidos) para personas físicas o la nueva denominación social para personas jurídicas, incluyendo la forma jurídica. Cuando se trate de personas físicas deberá figurar al menos 2 palabras separadas por un espacio.
- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 201
  - Longitud: 50
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.6 Registro de Cambio de Documento Identificativo del Interviniente, o de tipo "22"

	001			005				010				015				020				025				030				035				040				045				050
Campo	TIP REG		TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE								Nº SECUENCIA EN EL FICHERO							TIPO DOC. ID.	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO …																				
Longitud	2		1	9								10							2	30																				
Formato	N		A	A								N							N	A																				
Nº Campo	1		2	3								4							5	6																				

	051			055				060				065				070				075				080				085				090				095				100
Campo	… NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO					COD. PAIS EXP.	RESERVADO …																																	
Longitud	30					2	194																																	
Formato	A					A	A																																	
Nº Campo	6					7	8																																	

	101				105				110				115				120				125				130				135				140				145				150
Campo	… RESERVADO …																																								
Longitud	194																																								
Formato	A																																								
Nº Campo	8																																								

	151				155				160				165				170				175				180				185				190				195				200
Campo	… RESERVADO …																																								
Longitud	194																																								
Formato	A																																								
Nº Campo	8																																								

	201				205				210				215				220				225				230				235				240				245				250
Campo	… RESERVADO																																								
Longitud	194																																								
Formato	A																																								
Nº Campo	8																																								

Este registro se utilizará, por ejemplo, cuando la entidad tenga conocimiento de que un interviniente ha cambiado su documento identificativo. Cuando la entidad tenga conocimiento de que se ha asignado un nuevo documento identificativo a un interviniente ya declarado, deberá enviar un registro de tipo "20" (acción "M") con el documento identificativo anterior, seguido de un registro de tipo "22" (acción "A") con el nuevo documento identificativo.
No deberán borrarse los valores que se hubieran declarado en el pasado para estos campos, sino que se añadirán los nuevos valores de los que haya tenido conocimiento la entidad declarante. El FTF conservará el documento identificativo declarado inicialmente así como los nuevos documentos identificativos que se vayan comunicando a través de estos registros de tipo "22" (acción "A"), quedando así grabado un histórico de los documentos identificativos de cada interviniente, desde la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento (31.12.2015). Igualmente, cuando al dar de alta un interviniente, la entidad disponga para éste de más de un documento identificativo, uno de los documentos se declarará en el registro "20" (acción "A") y el resto se declararán a razón de un registro "22" (acción "A") para cada documento identificativo.

Este registro también se utilizará en modificaciones (registro "22" con acción "M") y en borrado (registro "22" con acción "X") de documentos identificativos del interviniente, en este último caso, siempre y cuando el documento se haya comunicado por error y se haya declarado más de uno.

El registro de tipo "22" se comunicará en bloques de interviniente, excepto cuando se comunique en el mismo momento que se da de alta el interviniente, en un bloque de producto.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
    - Nº Campo: 1
    - Posición Inicio: 001
    - Longitud: 2
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: Contendrá siempre el valor fijo "22".
- **TIP. ACC.**:
    - Nº Campo: 2
    - Posición Inicio: 003
    - Longitud: 1
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:
        - "A": Cuando se desee añadir un documento identificativo en la persona indicada en el registro de tipo "20".
        - "M": Cuando se desee modificar un documento identificativo de un interviniente ya declarado anteriormente. El interviniente con el documento identificativo a modificar será el que se haya indicado en el registro de tipo "20".

- "X": Cuando se deba borrar un documento identificativo del interviniente porque no debiera figurar en la base de datos del FTF, al haberse declarado erróneamente anteriormente. Requerirá que el interviniente tenga declarado más de un documento identificativo. En caso contrario, no se permitirá borrar el único documento identificativo de un interviniente. Ejemplo: Cuando por error se haya comunicado un documento identificativo asociado a un interviniente y, a posteriori, se indica por parte de la entidad declarante que no debe de figurar en el FTF. Esta acción "X" se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 004
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 013
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **TIPO DOC. ID.**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 023
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia al tipo de documento identificativo del interviniente. Se deberá informar su contenido con alguno de los siguientes valores:
    - "01": cuando se trate de documentos tipo NIF, que incluirá DNI, NIF especiales que comiencen por la letra K, L o M, NIE y CIF.

- "02": cuando se trate de un pasaporte de una persona física.
- "03": cuando se trate de otro documento de persona física que no sea ninguno de los anteriores.
- "04": cuando se trate de otro documento de persona jurídica que no sea ninguno de los anteriores.

- **NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 025
  - Longitud: 30
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el número del documento identificativo a añadir a la persona indicada en el registro de tipo "20" (si TIP. ACC es "A"), el número de documento modificado que deba sustituir al indicado en el registro "20" (si TIP. ACC. es "M"), o bien el número de documento a borrar (si TIP. ACC. es "X"). Sólo se admitirán letras y números en este campo. Como mínimo deberán constar 2 caracteres. Si en el campo "TIPO DOC. ID." se ha informado el valor "01" se deberán realizar las validaciones oportunas para que se cumpla la sintaxis de un NIF (DNI, NIE o CIF válido).
- **COD. PAIS EXP.**:
  - Nº Campo: 7
  - Posición Inicio: 55
  - Longitud: 2
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Hará referencia al código de país de expedición del documento identificativo que se comunica en el registro 22. De cumplimentación obligatoria cuando en el campo "TIPO DOC. ID." se seleccione "01", en cuyo caso se indicará el código de país correspondiente a España. Adicionalmente, este campo será obligatorio cuando no se haya informado el campo "COD. PAIS NACIO." en el registro 20. En el resto de casos será opcional. El código de país de expedición, cuando se deba informar, deberá contener un código válido de país especificado en el apartado "7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones".
- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 8
  - Posición Inicio: 57
  - Longitud: 194
  - Formato: A (Alfanumérico)

- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.7 Registro de Tipo de Intervención, o registro de tipo "30"

	001				005					010					015					020					025					030					035					040					045					050
Campo	TIP REG		TIP. ACC.	NIF ENTIDAD DECLARANTE											Nº SECUENCIA EN EL FICHERO								TIPO DE INTERVENCION		FECHA ALTA INTERVENCION								FECHA BAJA INTERVENCION								TIPO DE INTERVENCION ANTERIOR				RESERVADO ...					
Longitud	2		1	9											10								3		8								8								3				206					
Formato	N		A	A											N								A		N								N								A				A					
Nº Campo	1		2	3											4								5		6								7								8				9					

	051				055					060					065					070					075					080					085					090					095					100
Campo	... RESERVADO ...																																																	
Longitud	206																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	9																																																	

	101				105					110					115					120					125					130					135					140					145					150
Campo	... RESERVADO ...																																																	
Longitud	206																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	9																																																	

	151				155					160					165					170					175					180					185					190					195					200
Campo	... RESERVADO ...																																																	
Longitud	206																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	9																																																	

	201				205					210					215					220					225					230					235					240					245					250
Campo	... RESERVADO																																																	
Longitud	206																																																	
Formato	A																																																	
Nº Campo	9																																																	

Se informará un registro por cada tipo de intervención que la persona indicada en el registro de tipo "20" tenga en el producto indicado en el registro de tipo "10". No se podrán dar de alta productos, registro de tipo "10" (acción "A"), que no tengan al menos un registro de tipo "30" (acción "A") con tipo de intervención "TIT" o titular.

Los registros de tipo "30" deberán estar siempre en un bloque de producto.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: Contendrá siempre el valor fijo "30".
- **TIP. ACC.**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 1
  - Formato: A (Alfanumérico)

- Contenido: Determina la acción a realizar con el registro. Se informará obligatoriamente con alguno de los siguientes valores:
    - "A": Cuando se desee comunicar el tipo de intervención existente entre la persona indicada en el registro de tipo "20" y el producto del registro de tipo "10".
    - "M": Cuando se desee modificar el tipo de intervención ya comunicado entre la persona indicada en el registro de tipo "20" y el producto del registro de tipo "10".
    - "X": Cuando se desee borrar un tipo de intervención entre una persona y un producto por haberse comunicado aquél erróneamente. No se podrá borrar de un producto el tipo de intervención "Titular", cuando únicamente exista una persona relacionada con el producto mediante ese tipo de intervención, a menos que, simultáneamente al borrado, la entidad esté dando de alta un nuevo titular para el producto.

      Si, al borrar un tipo de intervención mediante un registro 30X, la persona en cuestión quedara sin ningún tipo de intervención, automáticamente será borrada del FTF.

      Esta acción "X" se utilizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
    - Nº Campo: 3
    - Posición Inicio: 004
    - Longitud: 9
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515
- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
    - Nº Campo: 4
    - Posición Inicio: 013
    - Longitud: 10
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **TIPO DE INTERVENCION**:
    - Nº Campo: 5
    - Posición Inicio: 023
    - Longitud: 3
    - Formato: A (Alfanumérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Hará referencia a la categoría legal correspondiente a la relación entre el producto bancario y el interviniente en él. Se deberá informar con alguno de los valores que han sido definidos en el apartado "3.3 Intervinientes que deben ser declarados" y que se detallan a continuación:
        - "TIT": cuando se trate de titular. Necesariamente, todo producto ha de tener al menos un interviniente de este tipo.
        - "TRE": cuando se trate del titular real. Toda persona relacionada con un producto mediante "TRE" deberá tener, necesariamente, un tipo de documento identificativo que sea pasaporte, otros documentos de persona física o NIF (DNI, NIE, NIF especiales que comiencen por K, L, M).
        - "AUT": cuando se trate de un autorizado. Toda persona relacionada con un producto mediante "AUT" deberá tener, necesariamente, un tipo de documento identificativo que sea pasaporte, otros documentos de persona física o NIF (DNI, NIE, NIF especiales que comiencen por K, L, M).
        - "REP": cuando se trate de un representante.
        - "OTR" cuando no se trate de ningún tipo de intervención anteriormente mencionado.
- **FECHA ALTA INTERVENCION**:
    - Nº Campo: 6
    - Posición Inicio: 026
    - Longitud: 8
    - Formato: N (Numérico)
    - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará con la fecha desde la cual la persona interviene en el producto con este tipo de intervención.

      Su formato será "AAAAMMDD", siendo "AAAA" el año con cuatro dígitos, "MM" el mes con dos dígitos y "DD" el día con dos dígitos. Ej.: Para hacer referencia al 5 de enero de 2014, se pondrá en este campo el valor "20140105". Se deberá verificar que la fecha es válida (años bisiestos, fechas imposibles).

La fecha de este campo deberá ser posterior o igual a la fecha del campo “FECHA APERTURA” del producto en cuestión, registro de tipo “10”.

La fecha de este campo deberá ser anterior o igual al último día del periodo de declaración. Ej.: Si la declaración hace referencia a diciembre de 2015, el contenido de este campo deberá ser <= al 31.12.2015.

- **FECHA BAJA INTERVENCION**:
  - Nº Campo: 7
  - Posición Inicio: 034
  - Longitud: 8
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria siempre que la entidad tenga conocimiento de que la persona indicada en el registro de tipo “20” haya dejado de mantener el tipo de intervención indicado en el registro “30”.

    Su formato será “AAAAMMDD”, siendo “AAAA” el año con cuatro dígitos, “MM” el mes con dos dígitos y “DD” el día con dos dígitos. Ej.: Para hacer referencia al 5 de enero de 2014, se pondrá en este campo el valor “20140105”. Se deberá validar que la fecha es válida (años bisiestos, fechas imposibles).

    La fecha de este campo deberá ser posterior o igual a la fecha del campo “FECHA ALTA INTERVENCION” de este mismo tipo de registro.

    La fecha de este campo deberá ser anterior o igual a la fecha del campo “FECHA CANCELACION” del producto en cuestión, registro de tipo “10”.

    La fecha de este campo deberá ser anterior o igual al último día del periodo de declaración. Ej.: Si la declaración hace referencia a diciembre de 2015, el contenido de este campo deberá ser <= al 31.12.2015.

- **TIPO DE INTERVENCION ANTERIOR**:
  - Nº Campo: 8
  - Posición Inicio: 42
  - Longitud: 3
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria cuando se desee modificar el tipo de intervención ya declarado previamente (registro 30 con acción “M”). Se pondrá el tipo de intervención que anteriormente tenía esa persona en ese producto. Los posibles valores son los mismos que se han especificado para el campo “TIPO DE INTERVENCION”. En caso de acciones “A” o “X”, se cumplimentará con espacios en blanco hasta el máximo de su longitud.

- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 9

- Posición Inicio: 45
- Longitud: 206
- Formato: A (Alfanumérico)
- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

5.6.8 Registro de Final de Producto, o registro de tipo "19"

	001	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050
Campo	TIP REG	NIF ENTIDAD DECLARANTE		Nº SECUENCIA EN EL FICHERO		TIPO PROD.	TIPO NUM. PROD.	NUMERACION PRODUCTO …			
Longitud	2	9		10		2	2	38			
Formato	N	A		N		N	N	A			
Nº Campo	1	2		3		4	5	6			

	051	055	060	065	070	075	080	085	090	095	100
Campo	… NUMERACION PRODUCTO				RESERVADO …						
Longitud	38				187						
Formato	A				A						
Nº Campo	6				7						

	101	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150
Campo	… RESERVADO …										
Longitud	187										
Formato	A										
Nº Campo	7										

	151	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200
Campo	… RESERVADO …										
Longitud	187										
Formato	A										
Nº Campo	7										

	201	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250
Campo	… RESERVADO										
Longitud	187										
Formato	A										
Nº Campo	7										

Este registro aparecerá por cada uno de los registros de tipo "10" para indicar el final de la información del producto declarado y, por tanto, el final del bloque de producto. Deberá incluirse tras el último registro de información asociado con el producto en cuestión. Contendrá la misma información del producto que los campos del registro de tipo "10" vinculado con él.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá siempre el valor fijo "19".
- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003

- Longitud: 9
- Formato: A (Alfanumérico)
- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515.

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 012
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".
- **TIPO PROD.**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 022
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: Análogo al campo de mismo nombre en el registro tipo "10".
- **TIPO NUM. PROD.**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 024
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: Análogo al campo de mismo nombre en el registro tipo "10".
- **NUMERACION PRODUCTO**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 026
  - Longitud: 38
  - Formato: A (Alfanumérico)
  - Contenido: Análogo al campo de mismo nombre en el registro tipo "10".
- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 7

- Posición Inicio: 064
- Longitud: 187
- Formato: A (Alfanumérico)
- Contenido: Análogo al campo de mismo nombre en el registro tipo “10”.

5.6.9 Registro de Final de Fichero, o registro de tipo “99”

	001	005	010	015	020	025	030	035	040	045	050
Campo	TIP REG	NIF ENTIDAD DECLARANTE		Nº SECUENCIA EN EL FICHERO		Nº REGISTROS TIPO “10”		Nº TOTAL REGISTROS		RESERVADO	
Longitud	2	9		10		10		10		209	
Formato	N	A		N		N		N		A	
Nº Campo	1	2		3		4		5		6	

	051	055	060	065	070	075	080	085	090	095	100
Campo	... RESERVADO ...										
Longitud	209										
Formato	A										
Nº Campo	6										

	101	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150
Campo	... RESERVADO ...										
Longitud	209										
Formato	A										
Nº Campo	6										

	151	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200
Campo	... RESERVADO ...										
Longitud	209										
Formato	A										
Nº Campo	6										

	201	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250
Campo	... RESERVADO										
Longitud	209										
Formato	A										
Nº Campo	6										

Este registro sólo puede aparecer una vez en el fichero y será el último registro del mismo.

Longitud del registro: 250 posiciones.

Especificaciones de campos:

- **TIP REG**:
  - Nº Campo: 1
  - Posición Inicio: 001
  - Longitud: 2
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá siempre el valor fijo “99”.
- **NIF ENTIDAD DECLARANTE**:
  - Nº Campo: 2
  - Posición Inicio: 003
  - Longitud: 9
  - Formato: A (Alfanumérico)

- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el NIF de la entidad declarante, previamente validado. Ej.: A82716515.

- **Nº SECUENCIA EN EL FICHERO**:
  - Nº Campo: 3
  - Posición Inicio: 012
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Todos los registros del fichero llevarán un número secuencial, comenzando por 1 e incrementándose en una unidad en cada registro posterior. Cada registro del fichero estará identificado por este número. No se admitirá duplicidades de este campo dentro de un mismo fichero. Ej.: "0000000001".

- **Nº REGISTROS TIPO "10"**:
  - Nº Campo: 4
  - Posición Inicio: 022
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el número total de registros de tipo "10" que existen en el fichero. Se rellenará con ceros por la izquierda hasta alcanzar su longitud. Ej.: Si hubiera 130.000 registros de tipo "10" en el fichero, se informará en este campo el siguiente valor: "0000130000".

- **Nº TOTAL REGISTROS**:
  - Nº Campo: 5
  - Posición Inicio: 032
  - Longitud: 10
  - Formato: N (Numérico)
  - Contenido: De cumplimentación obligatoria. Contendrá el número total de registros que existen en el fichero, incluyendo los registros de tipo "00" y "99". Se rellenará con ceros por la izquierda hasta alcanzar su longitud. Ej.: Si hubiera un total de 1.450.000 registros en el fichero, se informará en este campo el siguiente valor: "0001450000".

- **RESERVADO**:
  - Nº Campo: 6
  - Posición Inicio: 42
  - Longitud: 209

- Formato: A (Alfanumérico)
- Contenido: De cumplimentación obligatoria. Se informará todo su contenido a blancos.

6 Procesos de integración de entidades y cesiones de carteras de productos

Los procesos de integración de entidades de crédito (fusión por absorción, fusión con creación de nueva entidad, constitución de SIPs, etc.) y los traspasos de carteras de productos y contratos bancarios entre entidades pueden suponer que elevadas cantidades de cuentas y depósitos cambien tanto de entidad como de numeración.

El presente epígrafe detalla los criterios a aplicar para comunicar al Sepblac aquellas situaciones en las cuales una cantidad elevada de cuentas y depósitos:

- pasan de una entidad a otra entidad diferente y/o
- cambian de numeración.

Ejemplo:

Supongamos que la entidad B, con NIF "B87654321", es absorbida por la entidad A, con NIF "A12345678", que se produce el traspaso íntegro del negocio financiero de la primera a la segunda y que cambia la numeración de todos los productos que se traspasan de la entidad B a la entidad A.

Situación inicial en el FTF de cualquier producto de la entidad B:

Entidad B - Tipo Producto 01 – Numeración producto ES01 1234 5678 1234 5678 9123

Comunicación que debe realizar la entidad A al Sepblac en el fichero mensual correspondiente o en un fichero complementario:

- Identificar el producto con los datos que tenía en la entidad B (tal y como se ha detallado más arriba) mediante el registro 10 acción "M".
- Notificar que la entidad del producto cambia de B a A, mediante los campos correspondientes del registro 11.
- Notificar el cambio de numeración del producto mediante el mencionado registro 11 acción "A", donde se informará la nueva numeración.

La entidad B no tendría que enviar ningún fichero.

Situación final del producto en el FTF:

Entidad A - Tipo Producto 01 – Numeración producto ES34 7894 7521 2412 5632 5874

Figurará también la numeración antigua que tenía el producto en la entidad B que ha sido absorbida: ES01 1234 5678 1234 5678 9123

En los casos prácticos 8.11 y 8.11 bis se detalla el contenido de los registros para este mismo ejemplo y para el caso de que no se produzca cambio de numeración, respectivamente.

Los criterios aquí descritos se aplicarán únicamente si el traspaso de las cuentas y depósitos o el cambio de numeración se realizan sin cancelación de la relación contractual. En efecto, si para

traspasar las cuentas y depósitos de la entidad B a la entidad A, se cancelan todos los de la entidad B y se abren nuevos productos en la entidad A, deberá comunicarse:

- Entidad B: La cancelación de los productos, informando la fecha de cancelación de los mismos y
- Entidad A: La apertura de los nuevos productos, informando todos los campos obligatorios en esos casos.

7 Codificación ISO alfabético de País de dos posiciones

Código ISO	Descripción
AD	Andorra
AE	Emiratos Árabes Unidos
AF	Afganistán
AG	Antigua y Barbuda
AI	Anguila
AL	Albania
AM	Armenia
AN	Antillas Holandesas
AO	Angola
AQ	Antártida
AR	Argentina
AS	Samoa Americana
AT	Austria
AU	Australia
AW	Aruba
AX	Islas Aland
AZ	Azerbaiyán
BA	Bosnia y Herzegovina
BB	Barbados
BD	Bangladesh
BE	Bélgica
BF	Burkina Faso
BG	Bulgaria
BH	Bahrein
BI	Burundi
BJ	Benin
BL	Saint-Barthélemy
BM	Bermuda
BN	Brunei
BO	Bolivia
BQ	Bonaire, San Eustaquio y Saba
BR	Brasil
BS	Bahamas
BT	Bután
BV	Isla Bouvet
BW	Botswana
BY	Belarús
BZ	Belice
CA	Canadá
CC	Islas Cocos (Keeling)

CD	Congo RD
CF	República Centroafricana
CG	Congo
CH	Suiza
CI	Costa de Marfil
CK	Islas Cook
CL	Chile
CM	Camerún
CN	China
CO	Colombia
CR	Costa Rica
CU	Cuba
CV	Cabo Verde
CW	Curaçao
CX	Isla de Navidad
CY	Chipre
CZ	República Checa
DE	Alemania
DJ	Djibouti
DK	Dinamarca
DM	Dominica
DO	República Dominicana
DZ	Argelia
EC	Ecuador
EE	Estonia
EG	Egipto
EH	Sáhara Occidental
ER	Eritrea
ES	España
ET	Etiopía
FI	Finlandia
FJ	Fidji
FK	Islas Malvinas
FM	Micronesia
FO	Islas Feroe
FR	Francia
GA	Gabón
GB	Reino Unido
GD	Granada
GE	Georgia
GF	Guayana Francesa
GG	Guernsey
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GL	Groenlandia
GM	Gambia
GN	Guinea
GP	Guadalupe
GQ	Guinea Ecuatorial
GR	Grecia
GS	Georgia del Sur e Islas Sandwich
GT	Guatemala
GU	Guam

GW	Guinea-Bissau
GY	Guayana
HK	Hong Kong
HM	Islas Heard y McDonald
HN	Honduras
HR	Croacia
HT	Haití
HU	Hungría
ID	Indonesia
IE	Irlanda
IL	Israel
IM	Isla de Man
IN	India
IO	Territorio Británico del Océano Índico
IQ	Irak
IR	Irán
IS	Islandia
IT	Italia
JE	Jersey
JM	Jamaica
JO	Jordania
JP	Japón
KE	Kenia
KG	Kirguizistán
KH	Camboya
KI	Kiribati
KM	Islas Comoros
KN	San Cristóbal y Nieves
KP	Corea del Norte
KR	Corea del Sur
KW	Kuwait
KY	Islas Caimán
KZ	Kazajistán
LA	Laos
LB	Líbano
LC	Santa Lucía
LI	Liechtenstein
LK	Sri Lanka
LR	Liberia
LS	Lesoto
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Letonia
LY	Libia
MA	Marruecos
MC	Mónaco
MD	Moldova
ME	Montenegro
MF	Saint Martin
MG	Madagascar
MH	Islas Marshall
MK	Macedonia
ML	Malí

MM	Myanmar
MN	Mongolia
MO	Macao
MP	Islas Marianas del Norte
MQ	Martinica
MR	Mauritania
MS	Montserrat
MT	Malta
MU	Mauricio
MV	Maldivas
MW	Malawi
MX	México
MY	Malasia
MZ	Mozambique
NA	Namibia
NC	Nueva Caledonia
NE	Níger
NF	Isla Norfolk
NG	Nigeria
NI	Nicaragua
NL	Países Bajos
NO	Noruega
NP	Nepal
NR	Nauru
NU	Niue
NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán
PA	Panamá
PE	Perú
PF	Polinesia Francesa
PG	Papua Nueva Guinea
PH	Filipinas
PK	Pakistán
PL	Polonia
PM	San Pedro y Miquelón
PN	Islas Pitcairn
PR	Puerto Rico
PS	Palestina (Gaza)
PT	Portugal
PW	Palau
PY	Paraguay
QA	Qatar
RE	Reunión
RO	Rumanía
RS	Serbia
RU	Rusia
RW	Ruanda
SA	Arabia Saudita
SB	Islas Salomón
SC	Seychelles
SD	Sudán
SE	Suecia
SG	Singapur

SH	Santa Elena - Ascensión y Tristán da Cunha
SI	Eslovenia
SJ	Svalbard y Jan Mayen
SK	Eslovaquia
SL	Sierra Leona
SM	San Marino
SN	Senegal
SO	Somalia
SR	Surinam
SS	Sudan Sur
ST	Santo Tomé y Príncipe
SV	El Salvador
SX	Sint Maarten
SY	Siria
SZ	Swazilandia
TC	Islas Turcas y Caicos
TD	Chad
TF	Territorios Franceses del Sur
TG	Togo
TH	Tailandia
TJ	Tayikistán
TK	Tokelau
TL	Timor Oriental
TM	Turkmenistán
TN	Túnez
TO	Tonga
TR	Turquía
TT	Trinidad y Tobago
TV	Tuvalu
TW	Taiwan
TZ	Tanzania
UA	Ucrania
UG	Uganda
UM	Islas Menores Alejadas de Estados Unidos
US	Estados Unidos
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VA	Ciudad del Vaticano
VC	San Vicente y las Granadinas
VE	Venezuela
VG	Islas Vírgenes Británicas
VI	Islas Vírgenes de EE.UU.
VN	Vietnam
VU	Vanuatu
WF	Islas Wallis y Futuna
WS	Samoa
XK	Kosovo
YE	Yemen
YT	Mayotte
ZA	Sudáfrica
ZM	Zambia
ZW	Zimbabue

8 Casos prácticos

8.1 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero inicial

En el caso de que la entidad de NIF "A12345678" vaya a enviar un fichero inicial "I" del mes de diciembre de 2015, el contenido del registro de cabecera o de tipo "00" será el siguiente:

FTF_A12345678_201512_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201512.S001

00A12345678000000000120151200 1**I**…

…

8.2 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero mensual

En el caso de que la entidad de NIF "A12345678" vaya a enviar el fichero mensual "M" del mes de enero de 2016, el contenido del registro de cabecera o de tipo "00" será el siguiente:

FTF_A12345678_201601_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201601.S001

00A12345678000000000120160100 1**M**…

…

8.3 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero sustitutivo

En el caso de que la entidad de NIF "A12345678" haya enviado previamente al FTF un fichero inicial correspondiente al mes de diciembre de 2015 con número de fichero "001" y se dé cuenta de que todo el contenido de dicho fichero ha se ser eliminado íntegramente en el FTF y ser sustituido por otro con número de fichero "002", conforme a lo indicado en el apartado 4.2.2, el contenido del registro de cabecera o de tipo "00" será el siguiente:

FTF_A12345678_201512_002.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201512.S002

00A12345678000000000120151200 2**S**A12345678201512001…

…

En este caso, el fichero "001" del mes "201512" será previamente eliminado del FTF para posteriormente cargar de nuevo todo el contenido del fichero "002" del mes "201512".

8.4 Ejemplo del registro de cabecera de una comunicación de un fichero complementario

En el caso de que la entidad de NIF "A12345678" haya enviado previamente un fichero mensual para el mes de enero de 2016 con número de fichero "001" y tras ser informada por parte del Sepblac, se le indica, con el número de referencia de requerimiento "R20160000000001", que todo se ha cargado correctamente salvo uno o varios bloques de producto y/o de interviniente en concreto, la entidad creará un fichero complementario, por ejemplo "002" para el mes de enero de

2016, donde sólo informará de las correcciones puntuales al fichero anterior. El contenido del registro de cabecera o de tipo "00" será el siguiente:

FTF_A12345678_201601_002.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201601.S002

00A12345678000000001201601002**C** R20160000000001…

…

Si la entidad, a iniciativa propia, quisiera corregir errores contenidos en la información ya declarada, conforme a lo indicado en el punto 4.2.1., lo deberá hacer también mediante fichero complementario, pero sin indicar número de requerimiento alguno.

8.5 Ejemplo del contenido de un fichero mensual negativo

En el caso de que se mande un fichero mensual negativo correspondiente al mes de enero de 2016 de la entidad declarante cuyo NIF es "A12345678", el contenido del fichero será el siguiente:

FTF_A12345678_201601_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201601.S001

00A12345678000000001201601001**N**…

99A12345678000000000200000000000000000002…

8.6 Ejemplo de alta de una cuenta corriente con varios intervinientes

En este caso se trata de una cuenta corriente de IBAN "ES0112345678123456789123", con fecha de apertura el 9 de enero de 2015 con un titular de DNI "12345678Z" llamado "Ana Sánchez Del Moral", nacida el 5 de febrero de 1970 y un autorizado de DNI "45678924S" y fecha de nacimiento 1 de enero de 1985 llamado "Juan Pedro Martínez Ramos" cuya fecha de alta de titularidad sea el 9 de enero de 2015.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10AA12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20AA123456780000000003ANA SANCHEZ DEL MORAL …0112345678Z ES19700205ESES …

30AA123456780000000004TIT20150109 …

20AA123456780000000005JUAN PEDRO MARTINEZ RAMOS …0145678924S ES19850101ESES …

30AA123456780000000006AUT20150109 …

19A12345678000000000070101ES0112345678123456789123…

…

8.7 Ejemplo de modificación de algún atributo de un producto ya declarado (fecha de cancelación)

En este caso se trata de una cuenta corriente de IBAN "ES0112345678123456789123", con fecha de apertura el 9 de enero de 2015 y se incorpora como fecha de cancelación el 16 de marzo de 2015. Se mandará un registro de tipo "10" con el tipo de acción "M" con todos los campos informados junto con el registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201503_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201503.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109**20150316**…

19A12345678000000000030101ES0112345678123456789123…

…

Al informarse la fecha de cancelación de la cuenta, automáticamente quedarán informadas en el FTF las "fechas baja intervención" de todos intervinientes que tuviera vigentes la mencionada cuenta. Si, por alguna circunstancia, la entidad quisiera reabrir algún producto cuya cancelación hubiera sido declarada previamente, véase el ejemplo 8.31.

8.8 Ejemplo de alta de nuevos intervinientes en un producto ya declarado

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea declarar 2 intervinientes ("Juan Pedro Martínez Ramos" como autorizado con fecha de alta como tal el 9 de enero de 2015, y "Ana Sánchez Del Moral" como titular con fecha de alta como tal el 9 de enero de 2015) a un producto ya declarado (IBAN "ES0112345678123456789123") y que no tienen o han tenido ningún tipo de intervención en dicho producto.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20**A**A123456780000000003ANA SANCHEZ DEL MORAL …0112345678Z ES19850130ESES …

30**A**A123456780000000004TIT20150109 …

20**A**A123456780000000005JUAN PEDRO MARTINEZ RAMOS …0145678924S ES19611127ESES …

30**A**A123456780000000006AUT20150109 …

19A12345678000000000070101ES0112345678123456789123…

No será posible añadir un interviniente a un producto (registro 20 con acción A) si dicho interviniente ya figura vinculado a ese mismo producto mediante cualquier tipo de intervención, vigente o no. Para mayor información, véase el ejemplo 8.23.

8.9 Ejemplo de borrado de una cuenta corriente declarada por error

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha declarado por error una cuenta corriente de IBAN "ES0112345678123456789123" que no debe figurar en los sistemas del FTF, por lo que se mandará un registro de tipo "10" con el tipo de acción "X" con todos los datos informados junto con el registro de tipo "19". Cuando se procese esta información en el FTF, se borrarán tanto la cuenta como los intervinientes, junto con su tipo de intervención, ya declarados previamente vinculados con esta cuenta corriente en particular. Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A1234567800000000001201501001**C**

10**X**A1234567800000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

19A1234567800000000030101ES0112345678123456789123…

…

La comunicación de la cancelación de una cuenta o depósito debe hacerse según lo indicado en el ejemplo 8.7; en ningún caso, la cancelación de una cuenta o depósito se declarará como borrado (acción "X") de la misma.

8.10 Ejemplo de alta de una nueva numeración de un producto ya declarado

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha tenido conocimiento de un cambio de numeración de una cuenta corriente que había declarado con anterioridad. Tendrá que incluir un registro de tipo "10" con la numeración antigua y el tipo de acción "M", seguido de un registro de tipo "11" con el tipo de acción "A" con la nueva numeración y el NIF de la entidad. Finalmente el registro de tipo "19". Por ejemplo, si la cuenta corriente pasa de la numeración "ES0112345678123456789123" a una nueva numeración "ES3478947521241256325874", se deberá incluir en el fichero el siguiente registro:

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**M**A1234567800000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

11**A**A1234567800000000301**ES3478947521241256325874**A12345678…

19A1234567800000000040101ES0112345678123456789123…

…

En el FTF, la numeración comunicada en el registro 11A quedará añadida a la cuenta en cuestión. A partir de ese momento, la cuenta tendrá asociada las dos numeraciones.

8.11 Ejemplo de alta de una nueva numeración en un producto ya declarado por una entidad diferente a la entidad inicial (procesos de fusión con cambio de numeración, etc.)

La entidad declarante A con NIF "A12345678" (absorbente) ha recibido una cuenta corriente que había declarado anteriormente la entidad B con NIF "B87654321" (absorbida). Como consecuencia de la absorción, la numeración de la cuenta ha cambiado. La entidad A tendrá que incluir un registro de tipo "10" con la numeración antigua y el tipo de acción "M", seguido de un registro de tipo "11" con la nueva numeración y el NIF de la entidad anterior con el tipo de acción "A" y finalmente el registro de tipo "19".

Por ejemplo, si la cuenta corriente pasa de la numeración "ES0112345678123456789123" a una nueva numeración "ES3478947521241256325874", se deberá incluir en el fichero el siguiente registro:

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**MA12345678**00000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

11**A**A12345678000000000301**ES3478947521241256325874B87654321**…

19A12345678000000000040101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, la cuenta pasa de la entidad B a la entidad A y, además, tiene asociadas las dos numeraciones.

8.11bis Ejemplo de traspaso de un producto ya declarado de una entidad a otra, sin cambio de numeración (procesos de fusión, etc.)

La entidad declarante A con NIF "A12345678" (absorbente) ha recibido una cuenta corriente que había declarado anteriormente la entidad B con NIF "B87654321" (absorbida). Sin embargo, a pesar de la absorción, la numeración de la cuenta no ha cambiado. La entidad A tendrá que incluir un registro de tipo "10" con la numeración antigua y el tipo de acción "M", seguido de un registro de tipo "11" con la misma numeración antigua y el NIF de la entidad anterior con el tipo de acción "M" y finalmente el registro de tipo "19".

Por ejemplo, si la cuenta corriente se mantiene como "ES0112345678123456789123", se deberá incluir en el fichero el siguiente registro:

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**MA12345678**00000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

11**M**A12345678000000000301 **ES0112345678123456789123B87654321**…

19A12345678000000000040101ES0112345678123456789123

…

El resultado es que, en el FTF, la cuenta pasa de la entidad B a la entidad A y mantiene la misma numeración que tenía en la entidad B.

8.12 Ejemplo de modificación de la numeración de un producto ya enviado anteriormente

La entidad declarante con NIF "A12345678" necesita enviar una modificación sobre una numeración de una cuenta previamente declarada, por contener la numeración alguna errata. En este caso, la cuenta enviada fue "ES0112345678123456789123" cuando debería de ser "ES3312345678123456789123". Para ello se tendrá que incluir un registro de tipo "10" con la numeración antigua y el tipo de acción "M", seguido de un registro de tipo "11" con la numeración modificada y el tipo de acción "M" y finalmente el registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

11**M**A12345678000000000301**ES3312345678123456789123**A12345678…

19A12345678000000000040101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, la numeración declarada inicialmente queda sobrescrita por la numeración comunicada en el registro 11M.

8.13 Ejemplo de borrado de una numeración de un producto ya enviado anteriormente, siempre y cuando haya más de una numeración informada

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha enviado una numeración adicional para un producto financiero declarado previamente. La entidad ha detectado que dicha numeración ha sido enviada por error y que no debe figurar en los sistemas del FTF. En este caso, se mandará un registro de tipo "10", con el tipo de acción "M" y la numeración antigua "ES0112345678123456789123" seguida de un registro de tipo "11" con el tipo de acción "X" y con la numeración a borrar "ES3312345678123456789123". Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A12345678000000001201501001**C**

…10**M**A12345678000000000020101**ES0112345678123456789123** 20150109 …

11**X**A12345678000000000301**ES3312345678123456789123**A12345678…

19A12345678000000000040101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, la numeración detallada en el registro 11X ha sido borrada definitivamente.

8.14 Ejemplo de modificación de un atributo de un interviniente (país de residencia) ya declarado previamente

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha tenido conocimiento de un cambio en el país de residencia (campo obligatorio) de un interviniente ya declarado previamente. Para ello, tendrá que incluir un registro de tipo "20" con el tipo de acción "M" junto con todos los datos completos, incluido el país de residencia de dicho interviniente, para ser cargados en el FTF. No hay que enviar ningún registro de tipo "10" vinculado a éste.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301AR**AR**…

…

El país de residencia "AR" detallado en el registro 20M sobrescribirá al país de residencia que el interviniente tenga cargado previamente en el FTF.

8.15 Ejemplo de borrado de un interviniente declarado previamente por error

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha tenido conocimiento de que el interviniente "Jane Frederich" ha de borrarse de todos los productos en los que se encontraba vinculado, porque se ha declarado por error y no se debería haber informado al FTF. Para ello, tendrá que incluir un registro de tipo "20" con el tipo de acción "X" junto con todos los datos completos de dicho interviniente. No hay que enviar ningún registro de tipo "10" vinculado a éste. Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A12345678000000000120150100 1**C**

20**X**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301ARAR…

…

El resultado es que, en el FTF, el interviniente quedará borrado definitivamente de todos los productos en los que figurara como tal, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para ello.

8.16 Ejemplo de borrado de un interviniente concreto declarado previamente en un producto determinado

El borrado de un interviniente concreto en un producto determinado debe realizarse borrando el tipo de intervención de dicho interviniente en el mencionado producto, mediante un bloque de producto. Para ello, véase el ejemplo 8.26.

Si el interviniente tuviera varios tipos de intervención en el producto, el borrado definitivo del interviniente requerirá borrar todos sus tipos de intervención en el mencionado producto, siguiendo la metodología del ejemplo 8.26

Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

8.17 Ejemplo de alta de un nuevo nombre en un interviniente ya declarado

La entidad declarante con NIF "A12345678" ha tenido conocimiento de un cambio en el nombre de un interviniente ya declarado previamente. Si el interviniente se llama "Jane Frederich" con pasaporte "123456789012345" y el nuevo nombre a añadir es "Jane Smith", se deberá utilizar un bloque de interviniente incluyendo un registro de tipo "20" con el tipo de acción "M" junto con el nombre ya declarado previamente seguido de un registro de tipo "21" con el tipo de acción "A" con el nuevo nombre a añadir.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301ARAR…

21**A**A123456780000000004**JANE SMITH**…

…

En este caso, el alta de un nuevo nombre de un interviniente no debe ir referida a un producto concreto, por lo que no debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

8.18 Ejemplo de modificación de un nombre de un interviniente declarado previamente

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea cambiar el nombre de un interviniente declarado previamente para, por ejemplo, corregir una errata. Para ello, se utilizará un bloque de interviniente informando un registro de tipo "20" con el tipo de acción "M" con el nombre a modificar seguido de otro registro de tipo "21" con el tipo de acción "M" con el nuevo nombre. Si el interviniente se llama "Jane Frederich" con pasaporte "123456789012345" y el nuevo nombre modificado es "Jane Friedrich":

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301ARAR…

21**M**A123456780000000004**JANE FRIEDRICH**…

La modificación del nombre en un interviniente no debe ir nunca referida a un producto concreto, por lo que en ningún caso debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

El resultado es que, en el FTF, el nombre "Jane Frederich" queda sobrescrito por el nombre "Jane Friedrich".

8.19 Ejemplo de borrado de un nombre de un interviniente ya declarado previamente, siempre y cuando haya más de un nombre informado

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea borrar el nombre de un interviniente ya declarado previamente porque se ha producido un error y no debe figurar en el FTF. En este caso, en un bloque de interviniente, se mandará un registro de tipo "20" con el tipo de acción "M" junto con el nombre que deberá prevalecer, es decir, el antiguo o anterior, seguido de un registro de tipo "21" con el tipo de acción "X" con el nombre a borrar. Esta acción se realizará exclusivamente

en ficheros complementarios “C”. Si el interviniente tenía dos nombres dados de alta (“MARIA GONZALEZ” y “MARIA SANCHEZ”):

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A12345678000000001201501001**C**

20**M**A123456780000000003**MARIA SANCHEZ**…….02123456789012345AR19850301ARAR…

21**X**A123456780000000004**MARIA GONZALEZ**…

…

El borrado de un nombre en un interviniente no debe ir nunca referido a un producto concreto, por lo que en ningún caso debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

El resultado es que, en el FTF, el nombre “MARIA GONZALEZ” quedará borrado definitivamente del interviniente en cuestión.

8.20 Ejemplo de alta de un nuevo documento identificativo en un interviniente ya declarado previamente

La entidad declarante con NIF “A12345678” desea dar de alta un nuevo documento identificativo, en este caso un pasaporte de Andorra de número “ABC4567821” del interviniente ya declarado previamente “JANE FREDERICH”. En este caso, se utilizará un bloque de interviniente, informándose un registro de tipo “20” con el tipo de acción “M” con los datos del interviniente informados, seguido de un registro de tipo “22” con el tipo de acción “A” con el nuevo documento identificativo.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301ARAR…

22**A**A123456780000000004**02ABC4567821 AD**…

…

El alta de un documento identificativo adicional en un interviniente no debe ir referida a un producto concreto, por lo que no debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

El resultado es que, en el FTF, el documento de número “ABC4567821” habrá sido añadido al interviniente como uno más de sus documentos identificativos. En el registro 22, no se deberá utilizar la acción “M” para este tipo de casuística, ya que se sobrescribiría la información.

8.21 Ejemplo de modificación de un documento identificativo de un interviniente ya declarado previamente

La entidad declarante con NIF “A12345678” desea modificar un documento identificativo del interviniente ya declarado para, por ejemplo, corregir una errata. Se trata de “JANE FREDERICH”. El documento antiguo es un pasaporte de Andorra de número “ABC12345” y el que modifica a éste es también un documento de Andorra pero de número “CCD7894”. Para ello, se utilizará un

bloque de interviniente informándose con un registro de tipo “20” con la acción “M” con los datos del interviniente con el documento a modificar, seguido de un registro de tipo “22” y acción “M” con el nuevo documento identificativo que ha de prevalecer.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….**02ABC12345** **AD**19850301ARAR…

22**M**A123456780000000004**02CCD7894** **AD**…

…

La modificación de un documento identificativo de un interviniente no debe ir nunca referida a un producto concreto, por lo que en ningún caso debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

El resultado es que, en el FTF, el documento antiguo con errata “ABC12345” habrá sido sobrescrito por el número “CCD7894”. En el registro 22, no se deberá utilizar la acción “A” para este tipo de casuística, ya que se añadiría la información.

8.22 Ejemplo de borrado de un documento identificativo de un interviniente ya declarado previamente, siempre y cuando haya más de uno

La entidad declarante con NIF “A12345678” desea borrar el documento identificativo de un interviniente ya declarado previamente – el documento se declaró por error - y dejar el anterior. En este caso, se mandará un bloque de interviniente con un registro de tipo “20” con el tipo de acción “M” con el documento identificativo que prevalecerá, seguido de un registro de tipo “22” con el tipo de acción “X” con el documento identificativo a borrar.

Si del interviniente “JANE FREDERICH” se desea borrar el pasaporte de Andorra “CCD7894” y dejar el pasaporte de Andorra de número “ABC12345”:

Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios “C”.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A12345678000000000001201501001**C**

20**M**A123456780000000003**JANE FREDERICH**…….**02ABC12345** AD19850301ARAR…

22**X**A123456780000000004**02CCD7894** **AD**…

…

El borrado de un documento identificativo de un interviniente no debe ir nunca referido a un producto concreto, por lo que en ningún caso debe comunicarse utilizando un bloque de producto.

8.23 Ejemplo de alta de un nuevo tipo de intervención en un interviniente ya declarado en el producto

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea informar un nuevo tipo de intervención, en este caso como autorizado, para la persona "Ana Sánchez Del Moral" para el producto "ES0112345678123456789123".

En este caso, deberá enviar un bloque de producto, informando un registro de tipo "10" con el tipo de acción "M" junto con todos sus campos informados, seguido de un registro de tipo "20" con el tipo de acción "M" (no se utilizará la acción "A" puesto que el interviniente ya fue declarado previamente) junto con todos sus datos informados y un registro de tipo "30" con el tipo de acción "A" y el nuevo tipo de intervención. Finalmente, se incluirá un registro de tipo "19" de fin de producto.

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20**M**A123456780000000003ANA SANCHEZ DEL MORAL …0112345678Z ES19850130ESAR …

30**A**A123456780000000004AUT20150109 …

19A12345678000000000070101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, el tipo de intervención detallado en el registro 30A habrá sido añadido como una nueva relación entre la cuenta del registro 10M y el interviniente del 20M. No será posible añadir un tipo de intervención a un interviniente concreto, si dicho interviniente ya tuviera vigente en el FTF **el mismo** tipo de intervención en el mismo producto (esta condición no es aplicable al tipo de intervención "OTR" u otros).

8.24 Ejemplo de modificación de un atributo del tipo de intervención de un interviniente

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea informar la fecha de baja de la intervención ("29/03/2015") de "JANE FREDERICH" como titular de la cuenta de IBAN "ES0112345678123456789123". Mediante un bloque de producto, se deberá informar el registro de tipo "10" con el tipo de acción a "M", seguido de un registro de tipo "20" con el tipo de acción a "M" con la información del interviniente, seguido de un registro de tipo "30" con el tipo de acción "M" informando de, entre otros, la fecha de baja de intervención. Al final les seguirá un registro de tipo "19". En este caso, no debe utilizarse ni un registro 20X ni un 30X, puesto que no se trata de borrar un interviniente en un producto, sino de dar de baja su intervención en el mismo.

FTF_A12345678_201503_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201503.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20**M**A123456780000000003JANE FREDERICH…….02123456789012345AR19850301ARAR…

30**M**A123456780000000004TIT20150109**20150329**…

19A12345678000000000050101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, habrá quedado informada la fecha de baja de intervención de Jane Frederich como titular de la cuenta indicada en el registro 10M.

8.25 Ejemplo de modificación del tipo de intervención de un interviniente

La entidad declarante con NIF "A12345678" desea informar un cambio en el tipo de intervención de un interviniente, de TIT a AUT, puesto que el tipo "TIT" fue declarado **por error**. Se trata de "JANE FREDERICH" que figuraba como titular de la cuenta con IBAN "ES0112345678123456789123" y ahora pasará a ser AUT, siempre y cuando en la cuenta hubiera al menos otro TIT. Mediante un bloque de producto, se deberá informar el registro de tipo "10" con el tipo de acción a "M", seguido de un registro de tipo "20" con el tipo de acción a "M" con la información del interviniente, seguido de un registro de tipo "30" con el tipo de acción "M" informando el campo "TIPO DE INTERVENCIÓN ANTERIOR". Al final les seguirá un registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

…

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20**M**A123456780000000003JANE FREDERICH…….02123456789012345AR19850301ARAR…

30**M**A123456780000000004**AUT**20150109 **TIT**…

19A12345678000000000050101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, habrá quedado informado el nuevo tipo de intervención de Jane Frederich como autorizado de la cuenta indicada en el registro 10M.

En este caso, no debe utilizarse ni un registro 20X ni un 30X, puesto que no se trata de borrar un interviniente en un producto, sino de cambiar su tipo de intervención, por existir algún error en el mismo.

Si, en lugar de cambiarse el tipo de intervención por existir algún error, se deseara declarar que el interviniente ha dejado de tener un tipo de intervención y ha pasado a tener otro, deberá informarse la fecha de baja del primer tipo de intervención según lo establecido en el ejemplo 8.24 y, después, darse de alta el nuevo tipo de intervención según el ejemplo 8.23.

8.26 Ejemplo de borrado de un tipo de intervención de un interviniente

La entidad declarante NIF "A12345678" desea borrar el tipo de intervención "autorizado", puesto que se ha comunicado por error. La cuenta tiene IBAN "ES0112345678123456789123" y el interviniente se llama "JANE FREDERICH". Se deberá utilizar un bloque de producto, informando el registro de tipo "10" con el tipo de acción a "M", seguido de un registro de tipo "20" con el tipo de acción a "M" con la información del interviniente, seguido de un registro de tipo "30" con el tipo de acción a "X" en referencia al autorizado. Al final les seguirá un registro de tipo "19". Esta acción se realizará exclusivamente en ficheros complementarios "C".

FTF_A12345678_201501_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201501.S001

00A12345678000000001201501001**C**

10**M**A12345678000000000020101ES0112345678123456789123 20150109 …

20**M**A123456780000000003JANE FREDERICH…….02123456789012345AR19850301ARAR…

30**X**A123456780000000004**AUT**20150109 …

19A12345678000000000060101ES0112345678123456789123…

…

El resultado es que, en el FTF, el tipo de intervención del registro 30X quedará borrado definitivamente para el producto del 10M y el interviniente del 20M. Adicionalmente, el interviniente será borrado automáticamente del producto en cuestión si, como resultado de aplicar la acción 30X, dicho interviniente no tuviera ninguna otra intervención en el producto.

8.27 Ejemplo de renovación de un producto a plazo sin cancelación de la relación contractual y sin cambio de numeración.

Si la relación contractual que da soporte al producto vencido no se cancela y si el producto renovado mantiene la misma numeración que el vencido, la entidad declarante no deberá declarar ninguna información relacionada con la renovación.

8.28 Ejemplo de renovación de un producto a plazo sin cancelación de la relación contractual y con cambio de numeración.

La entidad declarante NIF "A12345678" desea declarar la renovación de un producto bancario con numeración "ES0112345678123456789123", que se contrató el 10/10/2015 y que venció el 10/10/2016. La renovación del producto bancario no supone la cancelación de la relación contractual que da soporte al producto vencido. La numeración del nuevo producto es "ES3312345678123456789123".

Se deberá informar el registro de tipo "10" con acción "M", indicando la información del producto vencido, sin informar la fecha de cancelación, seguido de un registro de tipo "11" con acción "A" indicando la nueva numeración del producto; el bloque finalizará con un registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201610_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201610.S001

…

10**M**A12345678000000000010401**ES0112345678123456789123** 20151010 …

11**A**A12345678000000000301**ES3312345678123456789123**A12345678…

19A12345678000000000020401ES0112345678123456789123…

…

8.29 Ejemplo de renovación de un producto a plazo con cancelación de la relación contractual y con cambio de numeración.

La entidad declarante NIF "A12345678" desea declarar la renovación de un producto bancario con numeración "ES0112345678123456789123", que se contrató el 10/10/2015 y que venció el 10/10/2016. La renovación del producto bancario supone la cancelación de la relación contractual que da soporte al producto vencido, así como el establecimiento de una nueva relación contractual que da soporte al nuevo producto. Este nuevo producto comienza el 11/10/2016 y su numeración es "ES3312345678123456789123".

Se deberá enviar un bloque de producto, informando el registro de tipo "10" con acción "M", indicando la numeración ES0112345678123456789123 y cumplimentando la fecha de cancelación "10/10/2016", seguido de un registro de tipo "19"; igualmente, se informará otro bloque de producto con un registro de tipo "10" con la acción "A", indicando la numeración del producto "ES3312345678123456789123" e informando la fecha de apertura "11/10/2016"; este registro irá seguido de los registros de interviniente o de tipo "20", junto con los registros de tipo intervención o de tipo "30" que corresponda; en este caso, se trata de un titular con DNI "12345678Z" llamado "Ana Sánchez Del Moral", nacida el 5 de febrero de 1970; el bloque finalizará con un registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201610_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201610.S001

Vencimiento del producto a plazo:

10**M**A1234567800000000010401**ES0112345678123456789123** 20151010**20161010** …

19A1234567800000000020401ES0112345678123456789123

…

Renovación del producto a plazo:

10**A**A1234567800000000010401**ES3312345678123456789123** **20161011** …

20**A**A123456780000000002ANA SANCHEZ DEL MORAL …0112345678Z ES19700205ESES

30**A**A123456780000000003TIT**20161011** …

19A1234567800000000040101ES0112345678123456789123

…

8.30 Ejemplo de renovación de un producto a plazo con cancelación de la relación contractual y sin cambio de numeración.

Se aplicará lo establecido en el ejemplo 8.27 anterior.

8.31 Ejemplo de reapertura de una cuenta o depósito cancelado, sin cambio de numeración, por motivos excepcionales.

Por motivos excepcionales, la entidad declarante NIF "A12345678" desea declarar la reapertura de un producto bancario que mantiene la misma numeración y cuya cancelación fue declarada

previamente al FTF, al haber supuesto el fin de la relación contractual con el cliente. La declaración de este producto fue la siguiente: numeración "ES0112345678123456789123", con fecha de apertura 10/10/2013 y con fecha de cancelación el 10/10/2016. Igualmente, este producto bancario tenía 3 intervinientes (María Sanchez, Ana Sanchez del Moral y Jane Frederich), pero en la reactivación sólo los 2 últimos van a participar como titulares. La reapertura de un producto ya cancelado supone la modificación no sólo de la información del producto que se desea reactivar, sino también la de todos o la de determinados intervinientes cuya vigencia está dada de baja y, en este momento de reactivación, volverán a estar vigentes.

Se deberá enviar un bloque de producto, informando el registro de tipo "10" con acción "M", indicando la misma numeración ES0112345678123456789123, cumplimentando la fecha de apertura "10/10/2013" y cumplimentando la fecha de cancelación "a blancos", seguido de los intervinientes a través de los registros de interviniente o de tipo "20" con acción "M" que se desean reactivar, así como los registros de tipo intervención o de tipo "30" con acción "M" que correspondan, informando la fecha de baja intervención "a blancos". Se finalizará el bloque de producto con un registro de tipo "19".

FTF_A12345678_201610_001.txt o XX.XXXXXXX.FTF.NA12345.N678.F201610.S001

10**M**A1234567800000000010401**ES0112345678123456789123 20131010 …**

20**M**A123456780000000002**ANA SANCHEZ DEL MORAL** …0112345678Z ES19700205ESES

30**M**A123456780000000003TIT**20131010** …

20**M**A123456780000000004**JANE FREDERICH**…….02123456789012345AR19850301ARAR

30**M**A123456780000000005TIT**20131010** …

19A1234567800000000060101ES0112345678123456789123

…

En el FTF figurará que el producto bancario vuelve a estar vigente, con dos titulares vigentes y uno no vigente (María Sanchez).

Anexo 1 Carta a enviar por las entidades de crédito que carezcan de cuentas y depósitos declarables

Servicio Ejecutivo de la Comisión
(Sepblac)
Calle Alcalá, 48
28014 Madrid

Entidad de crédito declarante:
[Denominación social completa y NIF]

[Lugar], *[día]* de *[mes]* de *[año]*.

Asunto: Declaración negativa inicial al Fichero de Titularidades Financieras.

Estimados Sres.:

Según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, la entidad de crédito identificada más arriba, a la cual represento, debe declarar al Servicio Ejecutivo de la Comisión la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores y depósitos a plazo, para su carga en el Fichero de Titularidades Financieras (en adelante, FTF).

Por la presente les comunico que, [a la fecha de la declaración previa citada en la disposición transitoria primera del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, que ha sido establecida en el 31.12.2015, la entidad de crédito mencionada más arriba carece de cuentas y depósitos vigentes susceptibles de ser declarados al Fichero de Titularidades Financieras] [tras la inscripción de la mencionada entidad de crédito en los Registros Oficiales del Banco de España, ésta carece y no es previsible que disponga de cuentas y depósitos vigentes susceptibles de ser declarados al Fichero de Titularidades Financieras] *.

No obstante, en caso de que la entidad de crédito que represento disponga de alguna cuenta y/o depósito susceptibles de ser declarados al FTF, se informará por escrito de esta circunstancia al Servicio Ejecutivo de la Comisión y se enviará a dicho Organismo los correspondientes ficheros, según lo establecido en la norma técnica para la presentación de ficheros por transmisión telemática.

Atentamente,

[Firma]
[Nombre Apellido Apellido]
Representante ante el Sepblac.

* Seleccionar la redacción adecuada según proceda en cada caso.